

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 21 DE FEBRERO DEL 2020. NUM. 35,181

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 23-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) a través de la Subsecretaría de Integración Social (SSIS) requirió la Contratación de Servicios de Auditoría Externa Financiera y Revisión de Cumplimiento sobre las Transferencias Monetarias Condicionadas para el Programa Bono Vida Mejor, Convenios Financieros con fondos Banco Mundial (IDA)

5603-HN, 5294-HN y 4774-HN correspondientes al año 2017 y con fundamento en el proceso SP/001/SSIS/BM/FC/5603/5294/4774/2017 se contrató a la Firma Auditora PriceWáter HouseCooper (PWC) Interamericana, S. de R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Identificación Contrato	Firma Auditora	MONTO (L)	FECHA DE CONTRATACIÓN
1	001/SSIS/BM/FC/5603/5294/4774-2017	PWC INTERAMERICA de R.L.	L.4,858,354.00	Del 10 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 23-2019

A. 1-55

AVANCE

A. 56

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA EL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR, CONVENIOS FINANCIEROS CON FONDOS BANCO MUNDIAL (IDA) 5603-HN, 5294-HN Y 4774-HN**, correspondientes al año 2017 y con fundamento en el proceso **SP/001/SSIS/BM/FC/5603/5294/4774/2017**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. CONTRATO No.001/SSIS/BM/FC/5603/5294/4774-2017. Este CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) está celebrado el 10 de julio de 2017, entre, por una parte, la Subsecretaría de Integración Social (SSIS), a través del Financiamiento Adicional para el Programa Bono Vida Mejor, que en adelante se

denominará “EL CONTRATANTE”, representado por Zoila Patricia Cruz Cerrato, mayor de edad, ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaría de Integración Social y Representante Legal y, por la otra, Roberto Enrique Morales Urquía, Socio y Representante Legal de la Firma PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L. (PwC Honduras) (en adelante denominado (El “CONSULTOR”).

CONSIDERANDO

- (a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los “Servicios”);
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

- c) Que el Contratante ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (en adelante denominada la “Asociación”) para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que la Asociación sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por la Asociación, (i) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de crédito; y, (ii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de crédito ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del crédito;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
 - c) Los siguientes Apéndices:
 - Apéndice A: Descripción de los Servicios
 - Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes
 - Apéndice C: Personal clave y Subconsultores—
Horario de trabajo del personal clave
 - Apéndice D: Estimación de costos en moneda extranjera [No Utilizado]

Apéndice E: Estimación de costos en moneda nacional

Apéndice F: Obligaciones del Contratante

Apéndice G: Propuesta Técnica y Financiera del Consultor

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:

a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y,

b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación del contratante (F y S)

Firmado: **Zoila Patricia Cruz Cerrato**

Por y en representación de la Subsecretaría de Integración Social (SSIS).

Por y en representación del Consultor (F y S)

Firmado por: **Roberto Enrique Morales Urquía**

Socio y Representante legal de la Firma PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L. (PwC Honduras).

II. Condiciones Generales del Contrato

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa:

- (a) “Ley aplicable” significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;
- (b) “Banco” significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Washington, D.C., EE.UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;
- (c) “Consultor” significa cualquier entidad pública o privada que prestará los servicios al Contratante bajo el Contrato;
- (d) “Contrato” significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices;
- (e) “Precio del Contrato” significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la cláusula 6.
- (f) “Fecha de entrada en vigor” significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la subcláusula 2.1 de las CGC;
- (g) “Moneda extranjera” significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante;
- (h) “CGC” significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (i) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante;
- (j) “Moneda nacional” significa la moneda del país del Contratante;
- (k) “Integrante” significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación o grupos (joint venture); e “Integrantes” significa todas estas firmas;
- (l) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y “Partes” significa el Contratante y el Consultor;
- (m) “Personal” significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;
- (n) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- (o) “Servicios” significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.

(p) “Subconsultor” significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.

(q) “Por escrito” significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

1.2 Ley que Rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.4 Notificaciones

1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar Donde se Prestarán los Servicios Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar donde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

1.6 Facultades del Integrante a Cargo Si el Consultor es una asociación en participación o grupos formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Contratante.

1.7 Representantes Autorizados Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.8 Impuestos y Derechos El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC.

1.9 Fraude y Corrupción Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, Subcontratistas, Subconsultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores

de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 2 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 2.6.1 (d).

Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de las Obras, dicho empleado deberá ser removido de su cargo según lo estipulado en la Subcláusula 4.2.

1.9.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones: “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona¹;

“práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación²;

I.

“práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas³ diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;

“práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona⁴, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

“práctica de obstrucción” significa (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación; o, bb)

¹ “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

² “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

³ “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁴ “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Subcláusula 3.8.

1.9.2 Medidas que deberán adaptarse

Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

Sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

1.9.3 Comisiones y Gratificaciones

Exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RECISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en Vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes u otra fecha posterior que esté indicada en las CEC. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor.

2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en efectividad, indicado en las CEC.

2.3 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificaciones o cambios

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los

Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición

Para los efectos de este Contrato, “fuerza mayor” significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.

2.5.2 No Violación del Contrato

El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato; y, (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.

2.5.3 Prórroga del Plazo

El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de y reactivación de los servicios después del final de dicho período.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la subcláusula (e).

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta

(30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.
- (f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC;

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta subcláusula 2.6.2 de las CGC:

- (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago.
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.
- (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC.

2.6.3 Pagos al Rescindirse el Contrato

Al rescindir este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- a) pagos en virtud de la cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; y,

- b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a) a (c) de la subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.

3.2 Conflicto de Intereses

Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

3.2.1 Prohibición al Consultor de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus Filiales de Participar en Ciertas Actividades

El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Conflictivas

El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

3.3 Confidencialidad

El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

3.4 Seguros que deberá Contratar el Consultor

El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y, (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

3.5 Acciones del Consultor que Requieren la Aprobación Previa del Contratante

El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios;
- (b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y,
- (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.

3.6 Obligación de Presentar Informes

- (a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice.
- (b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

- (a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.
- (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las CEC.

3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría

3.8.1 El Consultor mantendrá y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores mantengan, cuentas exactas, sistemáticas y registros en relación con el Contrato, de conformidad con los principios contables internacionalmente aceptados en la forma y detalle que claramente identifiquen los cambios relevantes sobre tiempo y costos.

3.8.2 El Contratista permitirá y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus Subcontratistas relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 1.9.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

4. PERSONAL DEL CONSULTOR Y SUBCONSULTORES

4.1 Descripción del Personal

El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

(a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal; o, (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.

5.2 Modificación de la Ley Aplicable

Pertinentes a los Impuestos y Derechos

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la subcláusula 6.2(a) o (b) de estas CGC, según corresponda.

5.3 Servicios e Instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.

6. PAGOS AL CONSULTOR

6.1 Pago de suma Global

El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la cláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

(a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC.

(b) El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC.

6.3 Pagos por Servicios Adicionales

En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la cláusula 2.4.

6.4 Plazos y Condiciones de Pago

Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía bancaria por pago de adelanto por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las CEC, y deberá ser válida por el período establecido en las CEC. Dicha garantía deberá ser presentada en la forma indicada en el Apéndice G adjunto, o en otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones

enumeradas en las CEC para dicho pago y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.

6.5 Interés sobre Pagos Morosos

Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la cláusula 6.4 de las CEC, deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las CEC.

7. EQUIDAD Y BUENA FE

7.1 Buena Fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Solución Amigable

Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

8.2 Solución de Controversia

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8.1 de las CGC pueden ser presentadas por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y Complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a)	República de Honduras
1.3	El idioma es Español
1.4	Las direcciones son: Unidad Coordinadora de Proyectos/SSIS Unidad de Adquisiciones Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor. Dirección: Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, frente a gasolinera uno, a la par del edificio del Juzgado de lo Civil, cuarto piso. Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras, C.A.

	<p>Tel: (504) 2230-2299</p> <p>Consultor: PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R. L. (Pwc) Honduras Atención: Roberto Enrique Morales Urquía Colonia Loma Linda Norte, Diagonal Gema No.1 Bloque F, tercera calle, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras Centroamérica. E-mail: roberto.e.morales@hn.pwc.com</p>
1.6	No aplica
1.7	<p>Los representantes autorizados son:</p> <p>En el caso del Contratante: Alberto Sierra Moncada (Coordinador General de la UCP/SSIS).</p> <p>En el caso del Consultor: Roberto Enrique Morales Urquía, Socio y Representante legal de la Firma PricewaterhouseCoopers Interamerica, R. L. (PwC Honduras).</p>
1.8	<p>El Contratante pagará en nombre del Consultor, el Subconsultor y el Personal, todos los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones a que puedan estar sujetos de conformidad con la ley aplicable respecto de:</p> <p>Todo pago que el Consultor, el Subconsultor y el Personal (que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno) recibieren en relación con la prestación de los Servicios.</p>
2.1	La fecha de entrada en vigor es: a partir de la firma del contrato.
2.2	La fecha para el inicio de la prestación de los servicios es: 10 de Julio del 2017.
2.3	El plazo será: del 10 de Julio del 2017 hasta el 30 de Junio del 2018.

<p>3.4</p>	<p>Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:</p> <p>a) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro de compensación contra accidentes del Personal del Consultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado, con una cobertura mínima de US\$.5,000.00, por cada empleado.</p>															
<p>3.7(b)</p>	<p>El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (software) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.</p> <p>Los papeles de trabajo de la auditoría objeto de este contrato son propiedad del Consultor.</p>															
<p>6.2 (a)</p>	<p>El monto máximo en moneda extranjera o monedas extranjeras es de: [insertar monto y la moneda]</p>															
<p>6.2 (b)</p>	<p>El monto máximo en moneda nacional es de: Cuatro Millones, Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil, TrescientosCincuenta y Cuatro Lempiras exactos (L. 4,858,354.00).</p> <p>Nota: Los pagos serán financiados y distribuidos con recursos de los créditos 5603-HN, 5294-HN y 4774-HN de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="601 1713 1557 2034"> <thead> <tr> <th>Proyecto</th> <th>Moneda</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5603</td> <td>L.</td> <td>3,308,865.00</td> </tr> <tr> <td>5294</td> <td>L.</td> <td>1,160,787.00</td> </tr> <tr> <td>4774</td> <td>L.</td> <td>388,702.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>4,858,354.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Este monto incluye el Impuesto Sobre Ventas.</p>	Proyecto	Moneda	Monto	5603	L.	3,308,865.00	5294	L.	1,160,787.00	4774	L.	388,702.00	Total		4,858,354.00
Proyecto	Moneda	Monto														
5603	L.	3,308,865.00														
5294	L.	1,160,787.00														
4774	L.	388,702.00														
Total		4,858,354.00														

6.4	<p>El número de la cuenta bancaria es: para pagos en moneda nacional: Cuenta de ahorro de Bac Credomatic, No. 100350894.</p> <p>Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>1. En lo que corresponde al Informe de Transferencias Monetarias Condicionadas para el primer semestre del 2017, al 30 de Junio 2017:</p> <p>a) Primer pago equivalente al 20% del monto total del contrato contra la presentación del borrador del informe de transferencias monetarias condicionadas, previa aprobación de parte de la UCP/SSIS.</p> <p>b) Segundo pago equivalente al 10% del monto total del contrato contra la presentación del informe final de transferencias monetarias condicionadas, previa aprobación de parte de la UCP/SSIS.</p> <p>2. En lo que corresponde al Informe de Transferencias Monetarias Condicionadas para el segundo semestre del 2017, al 31 de diciembre 2017:</p> <p>c) Tercer pago equivalente al 20% del monto total del contrato contra la presentación del borrador del informe de transferencias monetarias condicionadas, previa aprobación de parte de la UCP/SSIS.</p> <p>d) Cuarto pago equivalente al 10% del monto total del contrato contra la presentación del informe final de transferencias monetarias condicionadas, previa aprobación de parte de la UCP/SSIS.</p> <p>3. En lo que corresponde al informe de auditoría financiera del 01 de Enero 2017 al 31 de Diciembre del 2017, incluyendo el periodo de gracia a Abril del 2018:</p> <p>e) Quinto pago equivalente al 20% del monto total del contrato contra la presentación del borrador del informe de auditoría financiera, previa aprobación por parte de la UCP/SSIS.</p> <p>f) Pago final equivalente al 20% del monto total del contrato contra la presentación del informe final, previa aprobación de parte de la UCP/SSIS.</p>
-----	--

6.5	La tasa de interés es de: 0.05% diario.
8.2	<p>Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones:</p> <p><u>Selección de árbitros.</u> Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta por un único árbitro o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <p>Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un único árbitro, o de no llegar a un acuerdo acerca de la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una Parte de una propuesta de designación en tal sentido hecha por la Parte que iniciara el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT) una lista de por lo menos cinco candidatos y al recibir dicha lista, las Partes, alternativamente eliminarán un nombre cada una y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro para el asunto de la controversia. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT), a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para que decida el asunto de la controversia.</p> <p>Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno a un árbitro, y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes, no designaran a un tercero dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT).</p> <p>Si en una controversia regida por lo dispuesto en este contrato una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde nombrar dentro de los treinta (30) días</p>

	<p>posteriores a la fecha de designación del árbitro nombrado por la otra, la Parte que sí hubiera designado a un árbitro podrá solicitar a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT) la designación de un único árbitro para decidir sobre el asunto de la controversia, y el árbitro así designado será el único árbitro en esa controversia.</p> <p><u>Sustitución de árbitros.</u> Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente.</p> <p><u>Nacionalidad y calificaciones de los árbitros.</u> El árbitro único o el tercer árbitro designado deberá ser un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el asunto en disputa y será del país de origen del Consultor.</p> <p><u>Otros.</u> En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El proceso, salvo que las Partes convengan en otra cosa, se celebrará: En la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. b) El español será el idioma oficial para todos los efectos; y. c) La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su ejecución será cumplida en cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción o atribución de inmunidad con respecto a dicho fallo.
--	--

IV. Apéndices

APÉNDICE A – DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA EL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR, CONVENIOS DE CRÉDITO IDA 5603-HN, 5294-HN Y 4774-HN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.

**Período:
Auditoría Financiera**

Estos términos de referencia cubren del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2017, incluyendo el periodo de gracia a Abril 2018. Revisión de Cumplimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas Semestres terminados al 30 de Junio 2017 y 31 de Diciembre 2017

I. Consideraciones básicas para proyectos financiados por el Banco Mundial

Estos Términos de Referencia proporcionan la información básica que el Auditor necesita para entender suficientemente el trabajo a realizar, poder preparar una propuesta de servicios,

y planear y ejecutar la auditoría. Estos términos de referencia constituyen los criterios básicos mediante los cuales el Banco Mundial medirá la calidad del trabajo del Auditor al revisar el informe de auditoría y formarán parte integral del contrato.

II. Relaciones y responsabilidades

El Cliente y Contratante para esta auditoría es la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)/Subsecretaría de Integración Social (SSIS), entidad Ejecutora del Proyecto. El Banco Mundial no forma parte del presente contrato de auditoría; sin embargo, como organismo financiador tiene interés en la adecuada administración y registro de los fondos de Crédito.

Se hace notar que de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Crédito celebrado entre el Banco Mundial y el Prestatario, el Banco revisará y determinará la aceptabilidad de los informes financieros auditados remitidos por la entidad ejecutora y podrá requerir a los auditores información adicional, incluyendo la revisión de los papeles de trabajo y de los procedimientos de control de calidad de la firma.

Es responsabilidad de la SSIS preparar los Estados Financieros, notas, reportes e información requeridos, mantener registros contables y controles internos adecuados, la utilización de normas de contabilidad aplicables, la salvaguarda de los activos del proyecto e información de divulgación adecuada. Adicionalmente es responsabilidad de la SSIS efectuar oportunamente el proceso para la contratación de la auditoría anual y proveer la información financiera y operativa requerida durante la auditoría, y que se hayan tomado todas las acciones necesarias para que el Auditor pueda presentar el informe final o cualquier informe correspondiente a la auditoría que sea contratada de acuerdo a estos Términos de Referencia.

El informe final será revisado por el Banco Mundial, para determinar su aceptabilidad, con base a estos términos de referencia y cualquier requisito adicional de Administración Financiera establecidos por el Banco Mundial en los Convenios de Crédito. El resultado de la revisión que efectúe el Banco Mundial, será enviado a la entidad ejecutora, quien enviará copia de la comunicación al Auditor.

El Auditor deberán mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo por un periodo de tres años después

de terminada la auditoría. Durante este periodo, el Auditor deberá proveer prontamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por el Banco Mundial o el Cliente.

El Auditor podrá reunirse con el equipo del proyecto del Banco Mundial para discutir asuntos relacionados con el desarrollo de la auditoría, incluyendo aspectos relevantes a ser considerados en el plan de auditoría.

III. Antecedentes del Proyecto OBJETIVOS DEL PROYECTO

Para el Crédito IDA-4774-HN los objetivos son: (a) Fortalecer la capacidad Institucional del Ministerio de la Presidencia y de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) a través de la Subsecretaría de Integración Social (SSIS) para administrar y manejar el Programa Bono Vida Mejor (el "Programa"), a través del desarrollo de mecanismos de transparencia e instrumentos para los hogares participantes del Programa, cumplimiento del monitoreo con las corresponsabilidades y efectuar pagos a los hogares participantes del Programa, (b) incrementar la: (i) asistencia escolar de los estudiantes de 1 a 6; y, (ii) el uso de servicio de prevención de salud entre las familias participantes en el programa.

Para el Crédito IDA-5294-HN los objetivos son: (a) Mejorar la capacidad institucional de las instituciones del Receptor para administrar el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas a través del fortalecimiento de mecanismos de transparencia e instrumentos para la focalización de hogares participantes del Programa, monitoreo del cumplimiento de las corresponsabilidades y realización de pagos a los hogares participantes del Programa; (b) proveer apoyo a los ingresos de los Beneficiarios Elegibles; (c) incrementar el uso de los servicios de salud preventivos y asistencia escolar en los grados 1 a 6 entre los hogares participantes del Programa en las áreas rurales; y, (d) mejorar la capacidad del Receptor a responder rápidamente y efectivamente a una Emergencia Elegible.

Para el Crédito IDA-5603-HN los objetivos son: (a) Mejorar la capacidad institucional del Receptor para administrar el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), mediante el fortalecimiento de mecanismos e instrumentos de transparencia para abordar a los beneficiarios

del Programa de TMC, la supervisión del cumplimiento de las corresponsabilidades del Programa de TMC y la realización de los pagos a los beneficiarios del Programa de TMC, del Programa; (b) brindar apoyo a los ingresos a los Beneficiarios Admisibles; (c) aumentar el uso de los servicios preventivos de salud y la asistencia escolar en los grados de primero a noveno entre los beneficiarios del Programa de TMC en las zonas rurales; y, (d) mejorar la capacidad del Receptor de responder con celeridad y eficacia ante una Emergencia Admisible.

ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACION DEL CRÉDITO

El Crédito es ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)/Subsecretaría de Integración Social (SSIS) a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP/SSIS) como responsable fiduciario del manejo de los fondos y de realizar los procesos de adquisiciones y contrataciones del crédito, así como la ejecución de las partes A.2 y A.3. Fortalecimiento Institucional la cual es ejecutada por las Direcciones de la SSIS y el

CENISS. La Parte A.1, Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del Ministerio de la Presidencia fue ejecutada por la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial (SDP) a través de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).

Para la ejecución de la Parte B del crédito (Transferencias Monetarias Condicionadas), la SEDIS/SSIS llevará a cabo en estrecha colaboración con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Ministerio de Salud y Ministerio de Educación y con asistencia de BANADESA o cualquier otra Institución Financiera pertinente, por medio de las cuales se efectúan los pagos a los hogares participantes.

Costo y Financiamiento del CREDITO

IDA-4774-HN

El costo estimado del Proyecto de acuerdo a la Tercera Enmienda al Contrato de Financiamiento Original de fecha 21 de Noviembre de 2014 es de DEG 26.5 millones, compuesto por fondos IDA. Los fondos serán aportados y distribuidos de la manera siguiente:

Categoría	Bco. Mundial (DEG)	Porcentaje en Gastos a ser financiados
(1) Donaciones para la Educación, Salud y Nutrición conforme a la Parte B del proyecto	21.995,000	100%
(2) Bienes, servicios de consultoría, servicios de No consultoría, costos operativos y capacitación conforme a las Partes A.1 y A.3	1.590,000	100%
(3) Bienes, servicios de consultoría, servicios de No consultoría, costos operativos y capacitación conforme a las Partes A.2	2.915,000	100%
Totales	26,500,000	

IDA-5294-HN

El costo estimado del Proyecto de acuerdo a la Primera Enmienda al Contrato de Financiamiento Original de fecha 21 de Noviembre de 2014 es de DEG 8.9 millones, compuesto por fondos IDA DEG 8.2 millones y Aporte Local DEG 0.7 millones. Los fondos serán aportados y distribuidos de la manera siguiente:

Categoría	Banco Mundial (DEG)	Porcentaje de Gastos a ser Financiados
(1) Subvenciones para Educación, Salud y Nutrición y Costos Operativos bajo la Parte B del Proyecto	7.196,684.00	100%
(2) Bienes, Servicios de consultoría, Servicios Diferentes a los de Consultoría, Costos Operativos y Capacitaciones conforme a la Parte A.1 del Proyecto	-	100%
(3) Bienes, Servicios de consultoría, Servicios Diferentes a los de Consultoría, Costos Operativos y Capacitaciones conforme a la Parte A.2 del Proyecto	839,244.00	100%
(4) Bienes, Servicios de consultoría, Servicios Diferentes a los de Consultoría, Costos Operativos y Capacitaciones conforme a la Parte A.3 del Proyecto	164,072.00	100%
(5) Gastos de Emergencia conforme a la parte C del Proyecto	-	100%
Totales	8200,000.00	

IDA-5603-HN

El costo estimado del Proyecto de acuerdo al Contrato de fecha 19 de Mayo de 2015 es de US\$ 25.000,000, con fondos IDA. Los fondos serán aportados y distribuidos de la manera siguiente:

Categoría	Banco Mundial (US\$)	Porcentaje de Gastos a ser Financiados
1) Donaciones para educación, donaciones para salud y nutrición y costos de operación en el marco de la Parte B del Proyecto	20.000,000.00	100%
2) Bienes, servicios de consultoría, servicios distintos de los de consultoría, costos de operación y capacitación en el marco de la Parte A.1 del Proyecto	0.00	100%
3) Bienes, servicios de consultoría, servicios distintos de los de consultoría, costos de operación y capacitación en el marco de la Parte A.2 del Proyecto	4. 000, 000.00	100%
4) Bienes, servicios de consultoría, servicios distintos de los de consultoría, costos de operación y capacitación en el marco de la Parte A.3 del Proyecto	1. 000, 000.00	100%
5) Gastos de emergencia en el marco de la Parte C del Proyecto	0.00	100%
Totales	25.000,000.00	

CUADRO DE ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN

IDA-4774-HN

CATEGORIA	ASIGNACIÓN AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA 11/02/2017 T/C= 1 DEG=1.354020 USD	MONTO EJECUTADO AL 31/12/2016	MONTO DISPONIBLE AL 31/12/2016	MONTO PROGRAMADO PERIODO 2017
1) Donaciones para educación, donaciones para salud y nutrición y costos de operación en el marco de la Parte B del Proyecto	29,781,669.90	29,770,954.76	10,715.14	
Bienes, servicios de consultoría, servicios distintos de los de consultoría, costos de operación y capacitación en el marco de la Parte A.1 y A.3 del Proyecto	2,152,891.80	2,120,494.73	32,397.07	
Bienes, servicios de consultoría, servicios distintos de los de consultoría, costos de operación y capacitación en el marco de la Parte A.2 del Proyecto	3,946,968.30	3,127,567.47	819,400.83	763,368.00
TOTAL CATEGORIAS	35,881,530.00	35,019,016.96	862,513.04	763,368.00

NOTA: Monto en USD, sujeto a cambio por la fluctuación del DEG.

IDA-5294-HN

CATEGORIA	ASIGNADO AL TIPO DE CAMBIO DEL 11/02/2017 T/C=1 DEG=1.354020 USD	MONTO EJECUTADO AL 31/12/2016	MONTO DISPONIBLE AL 31/12/2016	MONTO PROGRAMADO PERIODO 2017
1) Donaciones para educación, donaciones para salud y nutrición y costos de operación en el marco de la Parte B del Proyecto	9,744,454.07	8,665,498.75	1,078,955.32	964,440.00
2) Bienes, servicios de consultoría, servicios distintos de los de consultoría, costos de operación y capacitación en el marco de la Parte A.1 del Proyecto	-	-	-	
3) Bienes, servicios de consultoría, servicios distintos de los de consultoría, costos de operación y capacitación en el marco de la Parte A.2 del Proyecto	1,136,353.16	826,372.77	309,980.39	262,033.00
4) Bienes, servicios de consultoría, servicios distintos de los de consultoría, costos de operación y capacitación en el marco de la Parte A.3 del Proyecto	222,156.77	129,772.32	92,384.45	69,958.00
TOTAL CATEGORIAS	11,102,964.00	9,994,874.00	1,481,320.15	1,296,431.00

NOTA: Monto en USD, sujeto a cambio por la fluctuación del DEG.

El crédito cuenta con una disponibilidad de contrapartida proporcionada por el Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por un monto de USD 512,500.00.

IDA-5603-HN

CATEGORIA	ASIGNACIÓN	MONTO EJECUTADO AL 31/12/2016	MONTO DISPONIBLE AL 31/12/2016	MONTO PROGRAMADO PERIODO 2017
1) Donaciones para educación, donaciones para salud y nutrición y costos de operación en el marco de la Parte B del Proyecto	20,000,000.00	2,249,567.72	17,750,432.28	17,750,432.28
2) Bienes, servicios de consultoría, servicios distintos de los de consultoría, costos de operación y capacitación en el marco de la Parte	-	-	-	-
3) Bienes, servicios de consultoría, servicios distintos de los de consultoría, costos de operación y capacitación en el marco de la Parte	4,000,000.00	517,874.25	3,482,125.75	3,482,125.75
4) Bienes, servicios de consultoría, servicios distintos de los de consultoría, costos de operación y capacitación en el marco de la Parte	1,000,000.00	460,359.55	539,640.45	539,640.45
TOTAL CATEGORIAS	25,000,000.00	3,227,801.52	21,772,198.48	21,772,198.48

Cifras en USD

Para la ejecución de la disponibilidad de fondos de la parte B del Proyecto se realizarán dos entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) en el año 2017, programadas para la Primera Entrega de TMC en los departamentos de: Atlántida, Colón, Comayagua, Cortés, La Paz, Ocotepeque, Olancho y Yoro con un total de 68,615 de hogares beneficiarios, equivalente a un monto de pago de USD 8.205,154.00 con emisión de planilla programada para el 31 de Marzo de 2017 y Segunda Entrega de TMC en los departamentos de Atlántida, Colón, Comayagua, Cortés, Gracias a Dios, La Paz, Olancho y Yoro con un total de 79,871 hogares beneficiarios, equivalente a un monto de pago de USD 10.562,195.00 con emisión de planilla para el mes de Julio de 2017, mayor detalle en los Anexos No.1 A y 1 B.

ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS FONDOS**CUENTAS DESIGNADAS****IDA-4774-HN**

Los fondos provenientes del Crédito son manejados en dos diferentes Cuentas Designadas (CD's). La CD-C se usará para gastos de la Parte B (pagos de las Transferencias Monetarias Condicionadas) y la CD-B se usará para gastos Parte A2 y A3 del proyecto.

Conforme a las estipulaciones del Convenio de Crédito, la cuenta especial CD-B para recibir los depósitos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) que será utilizado para cubrir las provisiones de la programación de la Parte A2 y A3, el saldo no deberá exceder de

US\$ 1,000,000 y de la cuenta CD-C para la Parte B, de acuerdo a la necesidad de fondos de las entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas.

IDA-5294-HN

Los fondos provenientes del Crédito son manejados en dos diferentes Cuentas Designadas (CD's). La CD-D se usará para gastos de la parte B (pagos de las Transferencias Monetarias Condicionadas) y la CD-E se usará para gastos de la Parte A2 y A3 (Fortalecimiento Institucional) del proyecto.

Conforme a las estipulaciones del Convenio de Crédito, la cuenta especial CD-E para recibir los depósitos de la Asociación Internacional de Fomento que será utilizado para cubrir las provisiones de la programación de la Parte A2 y A3, el saldo no deberá exceder de US\$ 500,000 y de la cuenta CD-D para la Parte B, de acuerdo a la necesidad de fondos de las entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas.

IDA-5603-HN

Los fondos provenientes del Crédito son manejados en dos diferentes Cuentas Designadas (CD). La DA-F se usará para gastos de la Parte B (pagos de las Transferencias Monetarias Condicionadas) y la DA-G se usará para gastos de la Parte A2 y A3 (Fortalecimiento Institucional) del proyecto.

Conforme a las estipulaciones del Convenio de Crédito, la cuenta especial DA-G para recibir los depósitos de la Asociación Internacional de Fomento que será utilizado para cubrir las provisiones de la programación de la Parte A2 y A3, el saldo no deberá exceder de US\$ 1.000,000 y de la cuenta DA-F para la Parte B, de acuerdo a la necesidad de fondos de las entregas de Transferencias Monetarias Condicionadas.

Las CDs están bajo el control de la UCP/SSIS y se mantienen en el Banco Central de Honduras, la administración está centralizada en la Secretaría de Finanzas. La UCP/SSIS es responsable del manejo de los recursos y de la elaboración de los estados financieros del programa así como de la elaboración de las solicitudes de reembolso.

ASIGNACION DE MONTO AUTORIZADOS A CUENTAS DESIGNADAS

Préstamo: IDA 4774-HN		
Cuenta Designada	DA-B	DA-C
Número de cuenta	11101-20-0006334	11101-20-000730-6
Asignación actual autorizada	USD 1,000,000.00	Variable
Préstamo: IDA 5294-HN		
Cuenta Designada	DA-D	DA-E
Número de cuenta	11101-20-000753-5	11101-20-000750-0
Asignación actual autorizada	Variable	USD 500,000
Préstamo: IDA 5603-HN		
Cuenta Designada	DA-F	DA-G
Número de cuenta	11101-20-000801-9	11101-20-000802-7
Asignación actual autorizada	Variable	USD 1,000,000.00

CONTRATO CON ENTIDADES BANCARIAS**BANADESA**

Para la ejecución de la Parte B del crédito (Transferencias Monetarias Condicionadas), la SSIS firmó un convenio interinstitucional con BANADESA, institución financiera por medio de la cual se efectuarán los pagos a 59,755 hogares participantes en la primera entrega de TMC y 71,011 hogares participantes en la segunda entrega de TMC.

BANRURAL

Con fondos del Crédito IDA-5603-HN se suscribió un contrato con BANRURAL para implementar y mantener en funcionamiento un sistema de créditos a cuentas de depósito retirable en cada entrega a 8,860 participantes del Programa Bono Vida Mejor (primera y segunda entrega de TMC).

IV. Antecedentes de la Auditoría

Para las auditorías externas del periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 se contrataron para el Crédito

IDA-4774-HN la Firma Auditora PricewaterhouseCoopers (PWC) y para los créditos IDA-5294-HN e IDA-5603-HN KPMG, actualmente en proceso.

En el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, para los créditos IDA-4774-HN e IDA-5294-HN, la auditoría fue realizada por la Firma Auditora PWC emitiendo informe de los estados financieros combinados (ambos créditos) con opinión calificada por 190 casos con un monto USD 563,956, como resultados de un proceso de subsanación en el periodo 2015 de los 290 casos observados en las pruebas realizadas a los gastos realizados en la categoría de inversión de transferencias monetarias condicionadas por bonos de educación y salud pagados durante el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 que no cumplieron con la elegibilidad y/o corresponsabilidad requerida de conformidad al Reglamento Operativo del Programa. Los 190 casos en mención exceden en 17.19% el error máximo aceptable en la verificación de cumplimiento con la elegibilidad y/o corresponsabilidad, el cual según lo establecido en el Artículo 39, párrafo 2 y 3 del Reglamento Operativo del Programa vigente a partir del 22 de Febrero de 2013 puede ser hasta un máximo del 3.5%.

Beneficiarios que no cumplen con elegibilidad y/o Corresponsabilidad**Resumen por tipo de errores****Informe de Auditoría Periodo 2015**

	<u>Cr. 4774-HN</u>	<u>Cr. 5294-HN</u>
Tipo de Errores	Año 2014	Año 2014
Beneficiarios que no cumplieron con la corresponsabilidad	20	13
Excluidos por poseer recursos económicos según el CEC	0	1
Ficha con fecha posterior a la del acta del CEC	27	79
Ficha no encontrada	11	39
	58	132
Proyección de error		
Error monetario (Límite Superior) (Lempiras)	3,351,199.00	13,384,141.00
(-) 3.5% de error permitido	<u>1,460,463.00</u>	<u>2,898,744.00</u>
Total en lempiras	<u>1,890,736.00</u>	<u>10,485,397.00</u>
Equivalente en Dólares	<u>\$86,157.00</u>	<u>\$477,799.00</u>

**Control Interno IDA-4774-HN e IDA-5294-HN
Resumen de Hallazgos al Periodo 2015**

No.	Hallazgo	IDA-4774-HN	IDA-5294-HN
1	Participantes a los cuales se les pagó el bono y que no cumplieron con la corresponsabilidad de salud/educación	X	X
2	Deficiencias en los Sistemas de Información SIG(PRAF) y sistema de pago PRAM (BANADESA)	X	X
3	Encuestas socioeconómicas no proporcionadas por parte de SSIS/PRAF	X	X
4	Expedientes de participantes de salud no proporcionados por parte de SSIS/PRAF	X	X
5	Participantes con un umbral de pobreza que indica "No Pobres" o "Pobreza Relativa" como resultado de la digitación de la ficha socio-económica.	X	X
6	Deficiencias en la generación de los estados financieros desde el módulo UEPEX	X	X
7	Actas de apercibimiento sin evidencia de firma por el representante de SSIS/PRAF y por falta de huella del participante.	X	X
8	Beneficiario al que se le pagó el bono de incorporación de educación y que no cumplió con los requerimientos de elegibilidad	X	X
9	Beneficiarios cuyas encuestas socioeconómicas son de fecha posterior a la fecha de las actas de los Comités Escolares Comunitarios (CEC)	X	
10	Falta de documentación de soporte en fichas de atención de hogares o sin evidencia de firmas por parte de SSIS/PRAF o de un titular del hogar.	X	
11	Fichas de atención de hogares sin evidencia de firmas.	X	X
12	Error identificado en la evaluación de la Integridad de la base de datos	X	X
13	Encuestas socioeconómicas no proporcionadas por parte de SSIS/PRAF o sin las firmas correspondientes.	X	X
14	Encuestas socioeconómicas no proporcionadas por parte de la Secretaría de la Presidencia (SDP).	X	
15	Información errónea en la base de datos de los beneficiarios	X	
16	Formatos de actualización de datos de hogares no proporcionados por parte del PRAF	X	
17	Expedientes que no tienen documentación de respaldo que describa el cumplimiento de la corresponsabilidad	X	
18	Inconsistencias Generadas por el diferencial cambiario	X	
19	Falta de evidencia de autorización en los formatos de actualización de datos del hogar.	X	

V. Título de la Auditoría

Los anexos a este documento y todas las comunicaciones, Papeles de Trabajo de Auditoría e informes de Auditoría deben indicar un título acorde al proyecto y a la vigencia de la Auditoría.

Servicios de Auditoría Externa, Financiera y Revisión de Cumplimiento sobre las Transferencias Monetarias Condicionadas para el Programa Bono Vida Mejor, Convenios de Crédito IDA-5603-HN, IDA-5294-HN e IDA-4774-HN, correspondiente al Año 2017.

VI. Normas

La Auditoría deberá realizarse de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Dichas normas requieren que el Auditor planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores significativos o materiales. La Revisión de Cumplimiento sobre las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) debe realizarse de acuerdo a la Norma Internacional de Servicios Relacionadas (ISRS 4400)

VII. Objetivos de la Auditoría

1. Auditoría Financiera. El objetivo general de la auditoría es permitir al auditor expresar una opinión profesional sobre los informes financieros, relacionados para el período de ejecución de la auditoría a la que se hace mención en estos Términos de Referencia, en forma y sustancia satisfactoria para el Banco Mundial y evaluar y conceptualizar sobre la efectividad del sistema de control interno del proyecto, como parte integral del sistema de control interno de la SSIS.
2. Revisión de Cumplimiento sobre las Transferencias Monetarias Condicionadas: El objetivo de revisión de cumplimiento es la de verificar que los pagos por Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) con base a una muestra representativa corresponden a beneficiarios elegibles, pagados de acuerdo a lo establecidos en los Convenios de Crédito 4774-HN, 5294-HN y 5603-HN, el

Manual Operativo del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas “Bono Vida Mejor” y las actas del Comité Técnico y que los controles internos respectivos son adecuados. Revisión requerida de acuerdo a la Sección V del Anexo 2 de los Convenios de Crédito 5603-HN, 5294-HN y 4774-HN y sus enmiendas.

VIII. Alcance de la Auditoría

La auditoría debe incluir una planeación adecuada, la evaluación y comprobación de la estructura de control interno y la obtención de evidencia objetiva y suficiente que le permita al Auditor llegar a una conclusión razonable sobre la cual sustentar sus opiniones.

La auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros. Asimismo, incluye la evaluación de las normas contables utilizadas y de las estimaciones significativas realizadas por la Gerencia de la entidad y/o proyecto y de la adecuada presentación de los estados financieros. Los registros contables del proyecto proporcionan las bases para la preparación de los estados financieros y se establecen para reflejar las transacciones financieras del proyecto.

A. Al realizar su trabajo, el Auditor debe prestar atención especial a los siguientes requisitos:

- a) Los procedimientos de auditoría deben incluir las pruebas a los registros contables que el Auditor considere apropiadas de acuerdo a la ejecución del proyecto. Al planificar y llevar a cabo la auditoría con el objeto de mitigar el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, el auditor debe considerar los riesgos de errores significativos en los estados financieros debido al fraude⁵, como lo requiere la Norma Internacional de Auditoría 240: Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude.

⁵ Definición de actos de fraude, corrupción y actos ilegales, así como los procedimientos en caso de que estos se detecten se encuentran en las Directrices del Banco Mundial para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en proyectos financiados por préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y Donaciones

Si tal evidencia existe, el Auditor debe contactar al representante del Banco Mundial y de la entidad y/o de la administración del proyecto y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus procedimientos de Auditoría relacionados con actos ilegales.

- b) Al diseñar y ejecutar los procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados de la misma, el auditor debe reconocer que el incumplimiento por parte de la entidad con las leyes y regulaciones pueden afectar materialmente los estados financieros, como lo requiere la Norma Internacional de Auditoría 250: Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en una auditoría de estados financieros.
- c) El auditor deberá comunicar asuntos de auditoría de interés de gobierno corporativo que surjan de la auditoría de los estados financieros a los representantes gobierno de la entidad, como lo requiere la Norma Internacional de Auditoría 260: Comunicación con los responsables del gobierno corporativo de la entidad.
- d) El auditor debe comunicar adecuadamente a los representantes del gobierno y de dirección de la entidad las deficiencias de control interno identificadas como parte de la auditoría de estados financieros, como lo requiere la Norma Internacional de Auditoría 265: Comunicación de las deficiencias en el control interno a los encargados del gobierno corporativo y a la dirección de la entidad.
- e) A fin de reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, el auditor deberá

planear e implementar respuestas globales a los riesgos evaluados de error material a nivel de estados financieros y debe diseñar y aplicar otros procedimientos de auditoría adicionales, para responder a los riesgos evaluados a nivel aseveración, como lo requiere la Norma Internacional de Auditoría 330: Respuesta del auditor a los riesgos valorados.

- f) Cuando ciertos aspectos de las operaciones de una entidad son realizados por un proveedor de servicios, se espera que el auditor incluya un entendimiento y evaluación del ambiente de control interno de la empresa del proveedor del servicio durante el proceso de auditoría, como lo requiere la Norma Internacional de Auditoría 402: Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios.
- g) El Auditor tiene responsabilidad con respecto a los hechos posteriores al cierre, como lo requiere la Norma Internacional de Auditoría, 560: Hechos posteriores
- h) Como parte del proceso de auditoría, se espera que el auditor obtenga representaciones escritas de la administración y, en su caso, los representantes de la entidad, como lo requiere la Norma Internacional de Auditoría 580: Declaraciones escritas.
- i) Cuando el auditor externo decide utilizar el trabajo de la función de auditoría interna de la entidad para modificar la naturaleza, la oportunidad, o reducir el alcance de los procedimientos de auditoría a ser aplicados por el auditor externo, la determinación se hará

de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 610: Utilización del trabajo del Auditor Interno.

- j) Para determinar si se debe utilizar el trabajo de un experto o el grado en que el trabajo del experto es adecuado para fines de auditoría, la determinación se hará de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620: Utilización del trabajo de un experto del auditor.

B. Para evidenciar el cumplimiento de los procedimientos de administración financiera definidos para el proyecto, auditoría financiera, se espera que el auditor debe llevar a cabo pruebas que confirmen:

- a) La Auditoría incluye los recursos proporcionados por el Banco Mundial y si los hubiere y son requeridos en los convenios de crédito (préstamo), los fondos de contraparte provistos por otras instituciones cofinancadoras.
- b) Los fondos del préstamo han sido usados solamente para propósitos del Proyecto, con atención a economía y eficiencia, incluyendo la revisión de si los gastos reportados en las solicitudes de desembolso son elegibles para financiamiento.
- c) Los fondos de contrapartida han sido proporcionados de acuerdo a las condiciones en el convenio de préstamo, con atención a economía y eficiencia y solamente para propósitos del proyecto.
- d) Evaluación del control interno, siguiendo los criterios definidos por el "Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission" en el informe COSO.
- e) Los bienes y servicios financiados son adquiridos de acuerdo con los términos del convenio de crédito,

incluyendo las Normas de adquisiciones del Banco Mundial (Normas aplicables según convenio de crédito), no constituyendo una opinión del auditor sobre los procesos de adquisiciones.

- f) Las entidades ejecutora de los fondos del proyecto deben mantener todos los documentos de respaldo en originales, registros y cuentas relacionadas al proyecto que sean necesarios, incluyendo los gastos reportados en las Solicitudes de Desembolso, Reportes Financieros Interinos y la Cuenta Designada para el manejo de los fondos. El auditor debe reportar cualquier gasto no elegible identificado como parte de la auditoría y de la revisión de las Solicitudes de Desembolso.
- g) Revisar que existen enlaces claros entre los registros contables (UEPEX) y los Reportes Financieros presentados al Banco Mundial. Para los dos convenios de Créditos que no están implementados al 100% en UEPEX, verificar que las operaciones del periodo están contabilizadas a través del sistema SIAFI y concilian con los registros en UEPEX.
- h) Las cuentas del proyecto deben ser preparadas de acuerdo con normas internacionales de información financiera (NIIF), adoptadas por el país, como parte del proyecto de armonización con estándares internacionales (o referir a las normas relevantes) y aplicadas de manera consistente y dar una visión razonable de la situación financiera del proyecto al final del periodo, así como de los recursos y gastos para el periodo auditado.
- i) La planeación y ejecución de la auditoría debe considerar las visitas y aplicación de los procedimientos de auditoría a las entidades ejecutoras a nivel centralizado, descentralizado

o subnacional y cuando su implementación comprenda estos arreglos.

- j) El Auditor deberá evaluar la conveniencia de utilizar los Informes Financieros de la Entidad Reportante para cumplir con los requisitos de la auditoría del proyecto o en caso contrario incluirlos como anexo al informe de auditoría. Los informes Financieros del proyecto y sujetos a la opinión de los auditores, de cada convenio de crédito son:

- Estado de fuentes y uso de fondos
- Estado de fuentes y uso de fondos
- Estado de inversiones acumuladas por componente
- Estado comparativo de inversiones realizadas con las programadas
- Conciliación de las Cuentas Designadas
- Estado de solicitudes de desembolso
- Resumen de pagos TMC por Departamento y Municipio, número de beneficiarios y monto pagado
- Notas a los reportes financieros (preparadas por la SSIS)
- Notas a los reportes financieros (preparadas por la SSIS)

C. Alcance, Transferencias Monetarias Condicionas (TMC)

1. **Aspecto clave y prioritario.**

i. La firma auditora que está realizando la revisión del periodo 2016 con contrato vigente hasta el 30 de junio de 2017, participará en la observación de la elaboración de la planilla para la primera y segunda entrega de TMC,

esta información estará disponible para la firma a ser contratada bajo estos términos de referencia, el proceso se lleva a cabo en las oficinas de la SSIS, desde el Sistema de Información Gerencial (SIG), que sirven de base oficial para la convocatoria y pago a las/ los hogares participantes del Bono para una Vida Mejor así como la transferencia de fondos a los entes pagadores.

ii. El auditor deberá conservar una versión electrónica de la planilla y de la base de datos de la información las planillas, incluyendo corresponsabilidad SEDUC o SESAL.

iii. La firma auditora que está realizando la revisión del periodo 2016 con contrato vigente hasta el 30 de junio de 2017, realizará inspecciones durante la primera entrega de TMC a los beneficiarios, esta información estará disponible para la firma a ser contratada bajo estos términos de referencia, en la segunda entrega de TMC a los beneficiarios, las inspecciones serán realizadas por la firma auditora a ser contratada bajo estos términos de referencia, las cuales pueden ser combinadas para la verificación de elegibilidad, cumplimiento de corresponsabilidades y existencia del beneficiario.

2. Evaluar la elegibilidad de los beneficiarios en cumplimiento con el Manual Operativo del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas “Bono Vida Mejor” y las actas del

- Comité Técnico, con observación de la integridad de la información respectiva en el SIG.
3. Verificar que la información del beneficiario en el SIG está de acuerdo al expediente del beneficiario. De no existir el expediente físico, aplicar procedimientos alternativos que validen la integridad del expediente digital.
 4. Evaluar la rendición adecuada y oportuna por la entidad bancaria (ente pagador), a través de la institución(es) bancaria(s) o financiera contratada o cualquier plataforma bancaria automatizada aprobada por la SEDIS/SSIS y el Banco, sobre los fondos transferidos; pagados a los beneficiarios; reporte de beneficiarios que no recibieron pago; y, reembolso al proyecto sobre fondos no utilizados
 5. Revisar la documentación soporte que respalda el pago de transferencias monetarias, tanto de la que se encuentra en las oficinas del Proyecto como en las instituciones bancarias que prestan los servicios de ventanilla de pago realizados en base a las planillas aprobados por la SEDIS/SSIS; transferencia de fondos a ente pagador; informes de liquidación de pago de transferencias, recibos de pago, devolución de fondos no utilizados, etc.
 6. Revisar que el pago de TMC por beneficiario corresponde: (a) al esquema de trasferencias en el reglamento operativo y actas de Comité Técnico; (b) la evidencia de cumplimiento de corresponsabilidad según la fuente en la base de datos corresponsabilidad correspondiente; (c) documentación/evidencia de recepción del pago por el beneficiarios. Aspectos verificados en el campo para los beneficiarios seleccionados.
 7. Examinar de la documentación soporte que respalda el compromiso de los hogares beneficiarios.
 8. Evaluar el sistema de información implementado por la institución bancaria contratada para el pago de transferencias monetarias, verificando que utilice la base de datos proporcionada por el Programa.
 9. Evaluar la integridad de la base de datos (SIG) con relación a las incorporaciones, bajas y modificaciones, el cumplimiento de los procesos operativos.
 10. Verificar que los gastos reportados en las solicitudes de desembolso corresponden a gastos elegibles, están debidamente contabilizados y concilian con dichos registros contables.
 11. Dar seguimiento a los beneficiarios identificados como no elegibles en periodos anteriores, aplicando procedimientos alternos para validar su elegibilidad, tales como pero no limitados a: revisión de ficha técnica en el sistema para verificar si cumple con los requisitos de elegibilidad en el periodo en que se realizó el pago; inclusión selectiva de estos beneficiarios en la muestra de visitas de campo.

APÉNDICE B—REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

IX. Otras Responsabilidades del Auditor

El auditor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Efectuar reuniones al inicio y al final con la SSIS y el Banco Mundial.
- B. Planear el trabajo de auditoría de manera tal que se efectúen revisiones requeridas para los pagos TMC durante el periodo bajo examen y revisiones interinas con el fin de evaluar los sistemas de

control interno y comunicar oportunamente a la SSIS las situaciones que ameriten la atención de la administración antes de la presentación del informe final de auditoría.

- C. Incluir en el informe final la respuesta del ejecutor a los hallazgos sobre los cuales este tenga una posición diferente a la del Auditor.
- D. Responder a través del ejecutor las observaciones al informe de auditoría como resultado de la revisión por parte del Banco Mundial.

X. Información Disponible

Para la ejecución del trabajo, el Auditor tienen derecho de acceso a cualquier información relevante para la realización de la Auditoría que esté relacionada con la documentación suscrita para el manejo del préstamo. Se coloca a disposición del Auditor.

- a. Copia del documento de evaluación del proyecto del Banco Mundial (Project Appraisal Document PAD) / Plan de implementación y documentos de reestructuración del proyecto.
- b. Convenios de Crédito 5603-HN, 5294-HN, 4774-HN y sus enmiendas.
- c. Manual Operativo del proyecto
- d. Manual Operativo del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas “Bono Vida Mejor” y las actas del Comité Técnico.
- e. Presupuestos, Planes Operativos Anuales y Plan de Adquisiciones
- f. Acceso al Sistema de Información SIG.
- g. Normas del Banco Mundial sobre Contrataciones (Bienes, Obras y Servicios) y de Selección y Contratación de Consultores, así como las No

Objeciones emitidas por el Banco Mundial.

- h. Cualquier información adicional que requiriere para la realización de la auditoría.

Es recomendable que el auditor revise los requerimientos del Banco para presentación de informes financieros y de auditoría contenidos en las Políticas Operacionales OP 10.00 Financiamiento de Proyectos de Inversión; OP 9.00 Financiamiento de Programas por Resultados, según aplique. El auditor también debe estar familiarizado con el Manual de Desembolsos del Banco Mundial; Normas de Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, enero de 2011; y Directrices: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, enero de 2011.

XI. Informes

- a. Auditoría Financiera

El auditor emitirá una opinión sobre los estados financieros. La opinión del auditor se basará en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida y se expresará con claridad a través de un informe escrito que describe también la base tomada para emitir su opinión. El informe de auditoría será elaborado de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría 800: Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros preparados de acuerdo con marcos de referencia de propósito especial.

Un dictamen de auditoría modificado a los estados financieros se deberá emitir cuando el auditor concluye, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, de que los estados financieros en su conjunto no están libres de errores materiales; o el auditor no puede obtener suficiente evidencia de auditoría que le permita concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos. Dictámenes de auditoría

modificados deben ser de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría 705: Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente.

El auditor incluirá párrafos de énfasis u otros párrafos de asuntos en la opinión de auditoría cuando el auditor, después de haber formado la opinión sobre los estados financieros, busca llamar la atención de los usuarios, cuando a juicio del auditor, es necesario hacerlo, a través de una comunicación adicional en el dictamen del auditor. Los párrafos se refieren a asuntos que, aunque apropiadamente revelados en los estados financieros, son de tal importancia que es fundamental para la comprensión de los usuarios de los estados financieros; o en su caso, cualquier otro asunto que sea relevante para la comprensión por parte de los usuarios de la auditoría, de las responsabilidades del auditor, o del informe del auditor. Esta forma de dictamen se presenta de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría 706: Párrafos de énfasis y sobre otros asuntos en el informe emitido por un auditor independiente.

El Auditor emitirá informes que contengan las opiniones específicas requeridas en el acuerdo de préstamo. Todos los informes resultantes de la auditoría del proyecto deberán ser incorporados en dos documentos: (a) el informe de los auditores sobre los informes financieros; y, (b) Carta a la gerencia y las recomendaciones, la cual debe contener las respuestas de la SSIS. El informe debe ser dirigido y entregado a la SSIS a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de auditoría. El informe se presentará en español, debidamente firmado y empastado, en original, una copia y en medio magnético, a la entidad ejecutora (una para la entidad ejecutora y otra para el Banco Mundial).

De acuerdo a la política de Acceso a la información del Banco Mundial, el informe de auditoría de los proyectos cuya invitación a negociar fue enviada por el Banco con posterioridad al 1 de julio de 2010, debe publicarse en el sitio web de la entidad ejecutora tan pronto es recibido y de igual manera el Banco lo publicará en el momento de su recibo en su sitio web. Por lo tanto el informe sobre los estados financieros y sus notas debe ser presentado separadamente del informe de control interno y otras revisiones especiales requeridas en los términos de referencia.

El informe del proyecto deberá contener por lo menos:

- a. Una página con el título, una tabla de contenido, una carta de envío a la entidad ejecutora.
- b. Un resumen ejecutivo, en donde se describan brevemente (máximo dos páginas): los resultados de la auditoría, tipo de opinión(es) emitida(s) sobre los Informes Financieros del proyecto; y la conclusión sobre la evaluación de control interno.
- c. La opinión del Auditor sobre si los Informes Financieros del Proyecto presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la posición financiera del proyecto, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados, así como las inversiones acumuladas durante el período auditado, de acuerdo con lo estipulado en los convenios de Préstamo y los mismos han sido preparados de acuerdo con normas de contabilidad aceptables para el Banco Mundial.
- d. Los informes financieros del Proyecto descritos en la Sección VIII de estos términos de referencia.
- e. Instancias de incumplimiento con los términos de administración financiera estipuladas en los convenios de préstamo.
- f. Cuantificar y reportar gastos considerados no elegibles, ya sean pagados de la Cuenta Designada o reembolsados por el Banco.

- g. Comunicar asuntos que llamaron la atención del auditor y que podrían tener un impacto significativo en la implementación del proyecto.
- h. Llevar a la atención del ejecutor otros asuntos que el auditor considere pertinente.
- i. Una carta de gerencia o recomendaciones sobre los hallazgos de la auditoría del año en curso y años anteriores, auditoría financiera y revisión de TMC, incluyendo las acciones correctivas propuestas por la SSIS. Este informe debe ser presentado separadamente del informe sobre los estados financieros y sus notas.
- j. Un resumen de los principales procedimientos aplicados durante la realización de la Auditoría.

b. Informes Transferencias Monetarias Condicionadas

Los siguientes informes deberán ser preparados de acuerdo a la Norma Internacional de Servicios Relacionadas (ISRS 4400), primer y segundo semestre.

1. Informe de la evaluación del sistema de información implementado por el ejecutor para el pago de transferencias condicionadas.

Deberá presentar los hallazgos de auditoría que resulten de la evaluación realizada a la seguridad del sistema de información (SIG), en aspectos tales como: la captación de beneficiario elegibles; la selección de beneficiarios e inclusión en las planillas para los pagos de transferencias condicionadas; transferencia de información a la institución bancaria sobre los hogares a pagar; beneficiarios en planilla no pagados y las causas; seguridad de los archivos; sistemas de control de acceso y respaldo de la información. Al respecto el auditor deberá llevar a cabo este trabajo para aplicar procedimientos convenidos con el organismo ejecutor,

conforme a la Norma Internacional de Servicios Relacionadas (ISRS 4400), no aplica certificación.

2. Informe sobre la evaluación de la integridad de la base de datos de los hogares participantes.

Deberá presentar los hallazgos de auditoría que resulten de la evaluación de la integridad de la base de datos con respecto a las incorporaciones, bajas y modificaciones y el cumplimiento de los procesos operativos. Al respecto el auditor deberá llevar a cabo este trabajo para aplicar procedimientos convenidos con el organismo ejecutor, conforme a la Norma Internacional de Servicios Relacionadas (ISRS 4400).

3. Informe sobre la evaluación del auditor de los gastos del programa en el pago de las transferencias monetarias condicionadas (Informe sobre la verificación efectuada de las transferencias condicionadas efectuadas en el periodo).

El auditor deberá evaluar conforme a procedimientos de auditoría previamente acordados con la entidad ejecutora del Programa la existencia de los hogares participantes del Programa, la elegibilidad de las familias beneficiadas con corresponsabilidad de educación y salud, el valor entregado por familia beneficiada, basado en la documentación de soporte que consta en los expedientes de los beneficiarios y en las inspecciones realizadas en cada una de las entregas realizadas y verificación de los beneficiarios. El trabajo se deberá realizar a través de un muestreo o metodología de la firma según fórmula válida y confiable la cual deberá ser satisfactoria para el ejecutor y el Banco.

4. Informe sobre los beneficiarios identificados como no elegibles

El auditor incluirá informe sobre los beneficiarios identificados como no elegibles, separado de los de periodos anteriores y los del periodo bajo revisión. Indicado los procedimientos alternativos aplicados para los casos subsanados de aquellos beneficiarios que previamente considerados que no cumplían con elegibilidad. Reporte deberá identificar la condición que lo califica como no elegible (corresponsabilidad, no califica bajo los criterios del Manual Operativo del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas “Bono Vida Mejor”, etc.)

5. El informe incluirá también:

- a) Detalle de bonos transferidos: por departamento y municipio, número de beneficiarios y monto.
- b) Transferencias realizadas a las entidades bancarias, por entidad, monto, beneficiarios a cubrir monto pagado y rembolsado al proyecto.
- c) Base de selección de la muestra de beneficiarios.
- d) Detalle de los beneficiarios revisados, elegibilidad y visitas en el campo, por municipio.
- e) Detalle de los beneficiarios que no cumplen con los criterios de elegibilidad, separados o identificando el aspecto específico de incumplimiento y el monto relacionado.

Carta a la Gerencia del Programa sobre los hallazgos observados como parte de la revisión de cumplimiento de las TMC, con las recomendaciones que contribuyan a mejorar la eficiencia en el proceso de pago de TMC a los hogares participantes del Programa, incluyendo aspectos relacionados a las corresponsabilidades.

Seguimiento a las recomendaciones de informes previos y lo adecuado de los planes de mejoramiento propuesto o en implementación por la SSIS.

XII. Cronograma de la Auditoría:

El cronograma debe considerar como mínimo los siguientes procesos claves, que permitan a la entidad ejecutora la entrega del informe al Banco Mundial dentro de la fecha estipulada en el Contrato de:

Auditoría Financiera

Fecha de inicio: A partir de la fecha de firma del contrato
 Fecha de entrega de borrador de Informe: 30 de marzo de 2018
 Fecha de discusión de borrador del Informe: 12 de abril de 2018
 Fecha de entrega del Informe Final: 20 de abril de 2018

Revisión de Cumplimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC)

Primer semestre de 2017

Fecha de inicio: A partir de la fecha de la firma del contrato
 Fecha de entrega de borrador de Informe: 70 días después de finalizado el primer semestre.
 Fecha de discusión de borrador del Informe: 10 días posterior a la entrega del borrador del informe.
 Fecha de entrega del Informe Final: 90 días después de finalizado el primer semestre de 2017.

Segunda entrega de TMC

Fecha de inicio: A partir de generación de planilla.
 Fecha de entrega de borrador de Informe: al 15 de diciembre de 2017.
 Fecha de discusión de borrador del Informe: 5 días posterior a la entrega del borrador del informe.
 Fecha de entrega del Informe Final: 28 de Diciembre de 2017.

ANEXO No. 1 A
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL APOYO AL PROGRAMA BONO PARA UNA
VIDA MEJOR
CONVENIO BM-5603-HN
PROYECCION DE LA PRIMERA ENTREGA DE TMC-2017

Cifras en L.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	HOGARES	MONTO
ATLANTIDA	ARIZONA	271	858,005
	EL PORVENIR	186	666,975
	ESPARTA	219	731,740
	JUTIAPA	816	2,816,675
	LA CEIBA	299	1,025,145
	LA MASICA	451	1,575,700
	SAN FRANCISCO	70	241,225
	TELA	1,520	5,200,965
	Total ATLANTIDA		3,832
COLÓN	BALFATE	423	1,465,540
	BONITO ORIENTAL	492	1,582,925
	IRIONA	201	673,270
	LIMON	123	405,470

	SABA	373	1,302,170
	SANTA FE	115	377,745
	SANTA ROSA DE AGUAN	32	90,835
	SONAGUERA	751	2,614,050
	TOCOA	854	2,850,530
	TRUJILLO	1,607	5,702,790
Total COLON		4,971	17,065,325
COMAYAGUA	AJUTERIQUE	289	966,950
	COMAYAGUA	2,872	9,777,235
	EL ROSARIO	1,060	3,520,150
	ESQUIAS	838	2,793,230
	HUMUYA	24	71,565
	LA LIBERTAD	640	2,107,370
	LA TRINIDAD	259	844,895
	LAMANI	238	807,865
	LAS LAJAS	324	1,077,355
	LEJAMANI	39	109,450
	MEAMBAR	687	2,281,470

	MINAS DE ORO	452	1,517,500
	OJOS DE AGUA	500	1,683,590
	SAN JERONIMO	929	3,104,485
	SAN JOSE DE COMAYAGUA	255	849,595
	SAN JOSE DEL POTRERO	249	867,470
	SAN LUIS	226	745,850
	SAN SEBASTIAN	88	282,510
	SIGUATEPEQUE	1,368	4,598,300
	TAULABE	783	2,626,200
	VILLA DE SAN ANTONIO	486	1,648,900
Total	COMAYAGUA	12,606	42,281,935
CORTES	CHOLOMA	649	2,098,535
	LA LIMA	97	306,500
	OMOA	359	1,169,750
	PIMIENTA	153	565,930
	POTRERILLOS	186	610,040
	PUERTO CORTES	461	1,600,775
	SAN ANTONIO DE CORTES	585	2,160,625

	SAN FRANCISCO DE YOJOA	231	834,235
	SAN MANUEL	235	755,380
	SAN PEDRO SULA	711	2,206,825
	SANTA CRUZ DE YOJOA	1,043	3,375,710
	VILLANUEVA	593	2,015,850
Total CORTES		5,303	17,700,155
LA PAZ	AGUANQUETERIQUE	101	291,470
	CABAÑAS	253	938,590
	CANE	39	129,645
	CHINACLA	888	3,116,875
	GUAJIQUIRO	1,272	4,349,625
	LA PAZ	1,668	5,763,680
	LAUTERIQUE	192	587,510
	MARCALA	1,711	5,955,835
	MERCEDES DE ORIENTE	105	353,930
	OPATORO	660	2,307,895
	SAN ANTONIO DEL NORTE	72	150,765
	SAN JOSE	891	3,127,240

	SAN JUAN	179	603,770
	SAN PEDRO DE TUTULE	470	1,506,400
	SANTA ANA	1,105	3,673,725
	SANTA ELENA	1,340	4,895,960
	SANTA MARIA	968	3,422,775
	SANTIAGO DE PURINGLA	1,760	6,046,915
	YARULA	843	2,981,060
Total LA PAZ		14,517	50,203,665
OCOTEPEQUE	BELEN GUALCHO	455	1,630,130
	CONCEPCION	189	640,390
	DOLORES MERENDON	264	878,800
	FRATERNIDAD	299	978,790
	LA ENCARNACION	121	394,690
	LA LABOR	367	1,228,505
	LUCERNA	269	896,090
	MERCEDES	455	1,523,880
	OCOTEPEQUE	299	1,003,575
	SAN FERNANDO	209	692,845

	SAN FRANCISCO DEL VALLE	257	887,210
	SAN JORGE	381	1,277,390
	SAN MARCOS	462	1,577,965
	SANTA FE	143	487,060
	SENSENTI	462	1,554,630
	SINUAPA	249	837,605
Total	OCOTEPEQUE	4,881	16,489,555
OLANCHO	CAMPAMENTO	729	2,410,900
	CATACAMAS	1,757	5,911,800
	CONCORDIA	236	782,775
	DULCE NOMBRE DE CULMI	660	2,098,645
	EL ROSARIO	190	635,525
	ESQUIPULAS DEL NORTE	219	717,125
	GUALACO	597	2,067,870
	GUARIZAMA	249	839,395
	GUATA	505	1,757,950
	GUAYAPE	216	713,425
	JANO	162	545,740

	JUTICALPA	2,105	7,023,830
	LA UNION	175	597,175
	MANGULILE	308	1,047,595
	MANTO	373	1,277,015
	PATUCA	888	3,056,385
	SALAMA	156	545,070
	SAN ESTEBAN	412	1,362,915
	SAN FRANCISCO DE BECERRA	118	391,255
	SAN FRANCISCO DE LA PAZ	461	1,545,535
	SANTA MARIA DEL REAL	184	597,415
	SILCA	171	576,235
	YOCON	129	390,320
Total OLANCHO		11,000	36,891,895
YORO	ARENAL	73	251,045
	EL NEGRITO	882	2,976,070
	EL PROGRESO	981	3,413,990
	JOCON	510	1,846,680
	MORAZAN	1,265	4,244,605

		1,554	5,589,695
	OLANCHITO		
	SANTA RITA	186	629,155
	SULACO	417	1,469,660
	VICTORIA	1,436	4,900,985
	YORITO	718	2,529,775
	YORO	3,540	12,206,740
Total YORO		11,562	40,058,400
Monto en L.		68,672	233,807,360
Monto en USD			9,907,092

NOTA: La primera entrega de TMC estará financiada con fondos del Convenio IDA-5603-HN

ANEXO No. 1 B

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL APOYO AL PROGRAMA BONO

PARA UNA VIDA MEJOR

PROYECCION DE LA SEGUNDA ENTREGA DE TMC-2017

Cifras en L.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	HOGARES	MONTO
ATLANTIDA	ARIZONA	271	858,005
	EL PORVENIR	186	666,975
	ESPARTA	219	731,740

	JUTIAPA	816	2,816,675
	LA CEIBA	299	1,025,145
	LA MASICA	451	1,575,700
	SAN FRANCISCO	70	241,225
	TELA	1,520	5,200,965
Total ATLANTIDA		3,832	13,116,430
COLON	BALFATE	423	1,465,540
	BONITO ORIENTAL	492	1,582,925
	IRIONA	201	673,270
	LIMON	123	405,470
	SABA	373	1,302,170
	SANTA FE	115	377,745
	SANTA ROSA DE AGUAN	32	90,835
	SONAGUERA	751	2,614,050
	TOCOA	854	2,850,530
	TRUJILLO	1,607	5,702,790
Total COLON		4,971	17,065,325
COMAYAGUA	AJUTERIQUE	289	966,950

	COMAYAGUA	2,872	9,777,235
	EL ROSARIO	1,060	3,520,150
	ESQUIAS	838	2,793,230
	HUMUYA	24	71,565
	LA LIBERTAD	640	2,107,370
	LA TRINIDAD	259	844,895
	LAMANI	238	807,865
	LAS LAJAS	324	1,077,355
	LEJAMANI	39	109,450
	MEAMBAR	687	2,281,470
	MINAS DE ORO	452	1,517,500
	OJOS DE AGUA	500	1,683,590
	SAN JERONIMO	929	3,104,485
	SAN JOSE DE COMAYAGUA	255	849,595
	SAN JOSE DEL POTRERO	249	867,470
	SAN LUIS	226	745,850
	SAN SEBASTIAN	88	282,510
	SIGUATEPEQUE	1,368	4,598,300

	TAULABE	783	2,626,200
	VILLA DE SAN ANTONIO	486	1,648,900
Total COMAYAGUA		12,606	42,281,935
CORTES	CHOLOMA	649	2,098,535
	LA LIMA	97	306,500
	OMOA	359	1,169,750
	PIMIENTA	153	565,930
	POTRERILLOS	186	610,040
	PUERTO CORTES	461	1,600,775
	SAN ANTONIO DE CORTES	585	2,160,625
	SAN FRANCISCO DE YOJOA	231	834,235
	SAN MANUEL	235	755,380
	SAN PEDRO SULA	711	2,206,825
	SANTA CRUZ DE YOJOA	1,043	3,375,710
	VILLANUEVA	593	2,015,850
Total CORTES		5,303	17,700,155
LA PAZ	AGUANQUETERIQUE	101	291,470
	CABAÑAS	253	938,590

	CANE	39	129,645
	CHINACLA	888	3,116,875
	GUAJIQUIRO	1,272	4,349,625
	LA PAZ	1,668	5,763,680
	LAUTERIQUE	192	587,510
	MARCALA	1,711	5,955,835
	MERCEDES DE ORIENTE	105	353,930
	OPATORO	660	2,307,895
	SAN ANTONIO DEL NORTE	72	150,765
	SAN JOSE	891	3,127,240
	SAN JUAN	179	603,770
	SAN PEDRO DE TUTULE	470	1,506,400
	SANTA ANA	1,105	3,673,725
	SANTA ELENA	1,340	4,895,960
	SANTA MARIA	968	3,422,775
	SANTIAGO DE PURINGLA	1,760	6,046,915
	YARULA	843	2,981,060
Total LA PAZ		14,517	50,203,665

OCOTEPEQUE	BELEN GUALCHO	455	1,630,130
	CONCEPCION	189	640,390
	DOLORES MERENDON	264	878,800
	FRATERNIDAD	299	978,790
	LA ENCARNACION	121	394,690
	LA LABOR	367	1,228,505
	LUCERNA	269	896,090
	MERCEDES	455	1,523,880
	OCOTEPEQUE	299	1,003,575
	SAN FERNANDO	209	692,845
	SAN FRANCISCO DEL VALLE	257	887,210
	SAN JORGE	381	1,277,390
	SAN MARCOS	462	1,577,965
	SANTA FE	143	487,060
	SENSENTI	462	1,554,630
	SINUAPA	249	837,605
Total			
OCOTEPEQUE		4,881	16,489,555
OLANCHO	CAMPAMENTO	729	2,410,900

	CATACAMAS	1,757	5,911,800
	CONCORDIA	236	782,775
	DULCE NOMBRE DE CULMI	660	2,098,645
	EL ROSARIO	190	635,525
	ESQUIPULAS DEL NORTE	219	717,125
	GUALACO	597	2,067,870
	GUARIZAMA	249	839,395
	GUATA	505	1,757,950
	GUAYAPE	216	713,425
	JANO	162	545,740
	JUTICALPA	2,105	7,023,830
	LA UNION	175	597,175
	MANGULILE	308	1,047,595
	MANTO	373	1,277,015
	PATUCA	888	3,056,385
	SALAMA	156	545,070
	SAN ESTEBAN	412	1,362,915
	SAN FRANCISCO DE BECERRA	118	391,255

	SAN FRANCISCO DE LA PAZ	461	1,545,535
	SANTA MARIA DEL REAL	184	597,415
	SILCA	171	576,235
	YOCON	129	390,320
Total OLANCHO		11,000	36,891,895
YORO	ARENAL	73	251,045
	EL NEGRITO	882	2,976,070
	EL PROGRESO	981	3,413,990
	JOCON	510	1,846,680
	MORAZAN	1,265	4,244,605
	OLANCHITO	1,554	5,589,695
	SANTA RITA	186	629,155
	SULACO	417	1,469,660
	VICTORIA	1,436	4,900,985
	YORITO	718	2,529,775
	YORO	3,540	12,206,740
Total YORO		11,562	40,058,400
Monto en L.		68,672	233,807,360
Monto en USD			9,907,092

DISTRIBUCION DE PROGRAMACION DE ENTREGA DE TMC POR CREDITO

CREDITO	HOGARES	MONTO L.	MONTO USD	DEPARTAMENTO
IDA-5603-HN	63,369	216,107,205	9,157,085	Atlántida, Colón, Comayagua, La Paz, Ocotepeque, Olancho y Yoro
IDA-5294-HN	5,303	17,700,155	750,007	Cortés
TOTAL	68,672	233,807,360	9,907,092	

**APÉNDICE C—PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES – HORARIO DE
TRABAJO DEL PERSONAL CLAVE**

Ítem	Cargo	Nombre	Funciones
1	Socio encargado de auditoría	Roberto Morales Urquia	Revisión de la planeación, supervisión del trabajo en ejecución y revisión del informe final.
2	Gerente de auditoría	Waleska Díaz	Discusión y revisión de los aspectos técnicos de la auditoría, así como brindar apoyo directo al socio a cargo de la auditoría.
3	Senior Encargado de auditoría	Evelyn García	Participar en reuniones relacionadas a aspectos técnicos de la auditoría, como apoyo directo al socio a cargo.
4	Asistente de auditoría	Héctor Espinal	Ejecución del trabajo de campo.

5	Asistente de auditoría	Gerardo Bonilla	
6	Asistente de auditoría	Madilyn Aguirre	
7	Asistente de auditoría	Gabriela Portillo	
8	Asistente de auditoría	Jessica Rodríguez	
9	Especialista en sistemas de información	Rafael Palacios	Documentar la evidencia de auditoria obtenida en la etapa de planeación de acuerdo a la metodología en la base de datos.

**APÉNDICE D – DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA
EXTRANJERA**

No aplica

**APÉNDICE E – DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA
NACIONAL**

Concepto Honorarios	Tarifa hora/empleado (US\$.)
Socio a cargo de auditoría	350.00
Socio de apoyo	350.00
Socio de consulta	350.00
Socio de consultoría actuarial	350.00
Gerente a cargo de la auditoria	150.0
Gerente a cargo de la auditoria en sistemas de información	150.00
Supervisora de auditoria	70.00
Senior de auditoria	70.00
Senior de auditoria en sistemas de información	70.00
Senior de consultoría actuarial	70.00
Asistentes de auditoría	70.00
Gastos Reembolsables	Costo unitario (US\$.)
Viáticos	57.87
Costo de Transporte local	137.59
Gastos de reproducción	200.00

APÉNDICE F - SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADAS POR EL CONTRATANTE

1. Espacio físico el cual estará disponible para el personal que desarrollará los trabajos, durante la ejecución del contrato.
2. La documentación generada, necesaria y completa para que el consultor lleve a cabo la auditoría.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de abril del dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

GERARDO TULIO MARTÍNEZ PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre de 2019.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
MIGUEL ZUNIGA

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Reglamento General de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares el que se transcribe literalmente a continuación para los efectos legales correspondientes.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



**INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DE BECAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

APROBADO POR:

Comisión Interventora

Resolución CI IHSS-UNYS No.112/31-12-2020

ELABORADO POR:

Unidad de Normas y Seguimiento

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., 31 de enero de 2020

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR DEL IHSS

VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN
PRESIDENTA CI IHSS

GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.
MIEMBRO CI IHSS

ROBERTO CARLOS SALINAS
MIEMBRO CI IHSS

RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO

NIVEL OPERATIVO

ING. FRANCÉS HERNÁNDEZ
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

LIC. JOSÉ LORENZO COTO
SUBGERENTE DE PRESUPUESTO

ELABORADO POR

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
JEFE DE LA UNIDAD DE NORMAS Y SEGUIMIENTO

Enero 2020

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DEL OBJETIVO Y DEFINICIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 1.- DEL COMITÉ DE BECAS.....	3
ARTÍCULO 2.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO.....	3
ARTÍCULO 3.- DE LAS DEFINICIONES Y SIGLAS.....	3

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN, DE LA ORGANIZACIÓN, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 4.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.....	4
ARTÍCULO 5.- PARTICIPACIÓN DE LOS GERENTES DE LOS RÉGIMENES.....	4
ARTÍCULO 6.- DE LA ORGANIZACIÓN.....	4
ARTÍCULO 7.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.....	4
ARTÍCULO 8.- DE LAS FUNCIONES.....	4
ARTÍCULO 9.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.....	5
ARTÍCULO 10.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.....	5

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 11.- RESPONSABILIDADES DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS..	5
--	---

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 12.- DE LAS SESIONES.....	7
ARTÍCULO 13.- DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES.....	7
ARTÍCULO 14.- DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES.....	7
ARTÍCULO 15.- DE LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE ANTE EL COMITÉ.....	7
ARTÍCULO 16.- DEL QUÓRUM.....	7
ARTÍCULO 17.- DE LA VOTACIÓN.....	7
ARTÍCULO 18.- DEL VOTO CALIFICADO.....	8
ARTÍCULO 19.- DE LAS AGENDAS Y ACTAS.....	8

CAPÍTULO V

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 20.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....	8
---	---

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 21.- DE LAS SANCIONES.....	8
-------------------------------------	---

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22.- DE LAS CONDICIONES NO CONTEMPLADAS Y SUPLETORIEDAD.....	9
ARTÍCULO 23.- DE LAS MODIFICACIONES.....	9
ARTÍCULO 24.- DE LA VIGENCIA.....	9

**REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ
DE BECAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO I

**DEL OBJETIVO Y DEFINICIONES DEL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BECAS**

ARTÍCULO 1.- DEL COMITÉ DE BECAS. Es el órgano creado para la regulación, análisis y aprobación del otorgamiento de becas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cuyos miembros son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos que regirán la organización y funcionamiento del Comité de Becas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, así como los deberes y responsabilidades de sus miembros en la presentación de propuesta a la Máxima Autoridad del IHSS sobre el otorgamiento de becas en el marco de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 3.- DE LAS DEFINICIONES Y SIGLAS.

Para los efectos del presente Reglamento las definiciones utilizadas tendrán los siguientes significados:

1. COMITÉ DE BECAS: Comité.

2. DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS: Es el órgano superior de administración y Autoridad Máxima del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

3. INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL: IHSS.

4. MAYORIA SIMPLE: Cuando a la convocatoria de sesión de Comité de Becas se presentan los Miembros sumando la mitad de los integrantes más uno.

5. MIEMBRO: Es el titular responsable de la dependencia designada por la Máxima Autoridad del IHSS para integrar el Comité de Becas del IHSS.

6. VOTO: Es el acto mediante el cual el miembro del Comité de Becas ejerce el derecho elegir o decidir sobre un tema sometido para aprobación en el Comité.

7. VOTO CALIFICADO: Es el derecho facultativo del Presidente del Comité de Becas del IHSS, para resolver cuando existiera empate en la toma de decisiones sobre un tema sometido en el Comité.

8. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Esta reserva implica el compromiso que adquiere el funcionario o empleado del IHSS a no revelar ninguna información reservada o confidencial obtenida durante el desempeño profesional.

CAPÍTULO II

**DE LA CONFORMACIÓN, DE LA
ORGANIZACIÓN, DE LAS OBLIGACIONES Y DE
LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS**

ARTÍCULO 4.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Becas estará integrado por personal de la Alta Gerencia del IHSS, de carácter indelegable con que debe asumir, dicho Comité se integra como mínimo con los titulares de las dependencias, así:

1. Representante de la Máxima Autoridad.
2. Gerencia Administrativa y Financiera.
3. Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social.
4. Gerencia del Régimen de Riesgos Profesionales.
5. Dirección Médica Nacional.
6. Subgerencia de Recursos Humanos.
7. Subgerencia de Presupuesto.

El Comité podrá solicitar, la integración eventual, de representantes de otras áreas que considere relacionadas con las becas o capacitaciones solicitadas por esas diferentes áreas.

ARTÍCULO 5.- PARTICIPACIÓN DE LOS GERENTES DE LOS RÉGIMENES. Los Gerentes de los Regímenes, miembros titulares del Comité de Becas participarán únicamente en los procesos de otorgamiento de becas y capacitaciones que corresponden al personal de su régimen.

ARTÍCULO 6.- DE LA ORGANIZACIÓN. Para su organización, los miembros del Comité se regirán por las directrices siguientes:

1. El representante de la Máxima Autoridad fungirá como el Presidente del Comité.
2. El Presidente deberá dirigir, moderar y cerrar las sesiones y en general administrar las Sesiones.
3. El titular de la Subgerencia de Recursos Humanos fungirá como el Secretario del Comité, quien será el órgano de comunicación del Comité y tendrá las facultades que este órgano le otorgue.
4. Los miembros del Comité, no podrán delegar sus funciones; sin perjuicio de lo referido en el Artículo 15 del presente Reglamento.
5. Los miembros del Comité deben asistir a las sesiones de acuerdo a las convocatorias realizadas, en caso de tener algún impedimento deberán informar los motivos de su ausencia.
6. Cada miembro del Comité deberá firmar las actas de sesiones a las que haya asistido.

ARTÍCULO 7.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. La designación del Comité de Becas, no exime al IHSS ni a los demás funcionarios y empleados del IHSS de la obligación de procurar la transparencia y eficiencia en cada uno de los procesos que ejecuta derivado de su trabajo.

ARTÍCULO 8.- DE LAS FUNCIONES. Corresponderá a los miembros del Comité de Becas las funciones siguientes:

1. Participar en la formulación del Plan Anual de Capacitación del IHSS.

2. Autorizar los formatos de solicitud de beca para los trámites respectivos y la actualización de los mismos cuando sea oportuno y necesario.
3. Analizar, discutir y recomendar sobre todas las solicitudes que se presenten de acuerdo o no con el plan de capacitaciones.
4. Recomendar la participación de empleados y particulares a becas dentro o fuera del país independientemente de su duración.
5. Realizar recomendaciones previo análisis y evaluación de determinadas áreas del IHSS para capacitar a una o más personas.
6. Realizar el análisis y recomendación de becas a particulares, dentro o fuera del país, debiendo motivar la selección y relación directa de la beca con la prestación únicamente de servicios de salud.
7. Determinar sobre la procedencia o conveniencia de otorgar las becas solicitadas.
8. Proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la eficiencia y sanas prácticas en el IHSS.
9. Otras que considere la Máxima Autoridad.

ARTÍCULO 9.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. Son funciones del Secretario del Comité de Becas:

1. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por los miembros del Comité de Becas.
2. Realizar un informe semestral a la Máxima Autoridad, comunicando las gestiones realizadas durante el último año y el estatus de cumplimiento de los acuerdos emitidos por los miembros del Comité de Becas.

3. Otras que considere la Máxima Autoridad.

ARTÍCULO 10.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Cada miembro del Comité de Becas tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

1. Participar activamente y aportar su conocimiento y experiencia en las Sesiones.
2. Abstenerse de opinar sobre temas en los que considere que existe conflicto de intereses.
3. Remitir excusa al Presidente y/o Secretario del Comité cuando ni el titular ni el suplente puedan asistir a las sesiones que se les convoca.
4. Mantenerse debidamente informado sobre las regulaciones vigentes que rigen al IHSS.
5. Firmar las actas de sesiones a las que haya concurrido.

Estos deberes y obligaciones podrán ser ampliados en concordancia con la normativa aplicable, a través de la Máxima Autoridad.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 11.- RESPONSABILIDADES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS. La Subgerencia de Recursos Humanos es responsable de las siguientes acciones:

1. Elaborar y mantener actualizado un inventario de todas las capacitaciones recibidas dentro o fuera del IHSS, por cada empleado.
2. Coordinar y participar en la formulación del plan anual de capacitación.
3. Contar con los resultados de la evaluación anual que se realice de cada empleado, lo que servirá de insumo en el análisis que realice el Comité de Becas y la Máxima Autoridad para su aprobación final.
4. Recibir los ofrecimientos de becas que se presenten, de entidades especializadas dentro y fuera del país, para trasladarla al Comité de Becas.
5. Analizar la hoja de vida personal y estudiantil de particulares, que soliciten el beneficio de beca auspiciada por el IHSS, para insumo del Comité de Becas.
6. Preparar la información con el área competente respecto a los costos de vida de los países a los que con mayor frecuencia acude el personal del IHSS, para estudios o eventos de capacitación, a fin de mantener información actualizada para asignación del monto de gastos de estadía cuando se autorice una beca.
7. Proponer al Comité de Becas, los plazos para la presentación de solicitudes de becas siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento, independientemente de la modalidad de capacitación de que se trate.
8. Presentar al Comité de Becas análisis previo sobre las solicitudes de becas remitidas por los diferentes jefes o proponentes, las que deben estar en consonancia con las prioridades de capacitación institucional establecidas por el IHSS, presentando un informe pormenorizado sobre las mismas, incluyendo los costos que correspondan.
9. Comunicar oportunamente a las distintas dependencias, las becas aprobadas por el Comité de Becas, asesorándolos para identificar los posibles candidatos idóneos para las mismas.
10. Comunicar de manera inmediata previa aprobación de la Máxima Autoridad, al Becario del otorgamiento de la beca de estudio.
11. Dar seguimiento a los programas de becas, en las diferentes dependencias, en cuanto al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los becarios.
12. Informarse acerca de las oportunidades que existan en centros de estudios especializados que puedan ofrecer becas de interés para el IHSS;
13. Evaluar el desarrollo en la aplicación de este Reglamento y dar un seguimiento al cumplimiento de los Contratos de Becas.
14. Encargarse de la relación administrativa con los becarios, manteniendo permanentemente actualizado un control de los expedientes respectivos y un registro individual de cada becario;
15. Presentar anualmente al Comité de Becas un informe sobre resultado de las becas otorgadas al personal del IHSS como a particulares.
16. Elaborar y actualizar los modelos de contratos de beca con la asesoría de la Unidad de Asesoría Legal del IHSS.
17. Cuando la beca autorizada incluya adicionalmente a los gastos de estudio, manutención o cualesquiera de su apelativos, la Subgerencia de Recursos Humanos debe

de asegurar que estos sean depositados, transferidos u otros en tiempo estipulado.

- 18.** Cualesquiera otras que le sean encomendadas o que a criterio del Comité de Becas sean necesarias para la correcta administración de los planes de becas.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 12.- DE LAS SESIONES. El Comité celebrará sus sesiones ordinarias de forma trimestral pudiendo celebrar sesiones extraordinarias sin programación a requerimiento del Presidente del Comité o a solicitud de alguno de sus miembros de manera fundamentada.

ARTÍCULO 13.- DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES. La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité, serán comunicadas con cinco (5) días hábiles de antelación por el Presidente y/o Secretario del Comité por escrito o por medios electrónicos.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias podrán ser por escrito o en forma electrónica por el Presidente y/o Secretario, en cualquier momento antes del desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 14.- DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES. Los miembros del Comité deben asistir a las sesiones que son convocadas sin excepción alguna.

En caso de no poder asistir a una sesión, el titular del Comité debe presentar por escrito la excusa y justificación;

para lo cual estará representado por el miembro suplente del Comité.

ARTÍCULO 15.- DE LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE ANTE EL COMITÉ. Los miembros titulares del Comité designarán un suplente para su representación ante el Comité con sus mismas facultades. La designación debe ser comunicada por escrito al Presidente y/o Secretario del Comité.

El suplente podrá acompañar a las sesiones que asista el miembro del Comité a efecto de estar informado de todos los temas y actividades tratadas en las reuniones de Comité.

El suplente que fue designado por el titular ante el Comité podrá sustituir al miembro titular en su ausencia.

ARTÍCULO 16.- DEL QUÓRUM. El Comité de Becas del IHSS sesionará válidamente con mayoría simple, es decir cuando concurran a la Sesión.

Si no se integrara el quórum, la Sesión deberá suspenderse con la respectiva reprogramación de la fecha y hora en la cual se realizará.

Los terceros invitados al Comité de Becas tendrán voz pero no voto y deberán retirarse de la sesión una vez se haya concluido el asunto para el cual fueron invitados.

ARTÍCULO 17.- DE LA VOTACIÓN. En los asuntos conocidos por el Comité, los miembros cuando se haya finalizado el debate sobre el asunto en discusión procederán a la votación, alzando la mano, por consiguiente el Presidente y/o Secretario dejará constancia de la votación, abstención y votos en contra y su justificación de las mismas en el acta correspondiente.

Las decisiones del Comité serán tomadas mediante acuerdo por mayoría de votos de los miembros, en caso de ser necesario y previamente calificado por los miembros del Comité se podrá emitir voto electrónico.

El Secretario después de cada punto tratado deberá confirmar los acuerdos tomados para efectos del registro correspondiente.

El miembro en desacuerdo, expresará ante el Comité los argumentos que sustente su posición.

ARTÍCULO 18.- DEL VOTO CALIFICADO. En caso de empate en las votaciones sobre los acuerdos a tomar por el Comité se determinará con voto calificado del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 19.- DE LA AGENDAS Y ACTAS. Los temas de agenda y los acuerdos adoptados por el Comité de Becas, se harán constar en Acta y los procedimientos que se aplicarán para el cumplimiento de las funciones del Comité, serán:

1. La agenda y la documentación de los puntos a tratar deberán ser entregadas a más tardar tres (3) días antes de realizar la Sesión.

2. Se recibirán propuestas de puntos de agenda por parte de los miembros del Comité para elaboración de la misma, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la Sesión.
3. Los miembros del Comité podrán recomendar sobre la participación de invitados, cuando el tema así lo amerite.
4. Al finalizar la Sesión, el Secretario del Comité deberá confirmar los acuerdos tomados.
5. Los acuerdos tomados serán presentados por el Secretario en la siguiente Sesión del Comité y son de estricto cumplimiento por parte de los responsables designados.
6. Por cada sesión se levantará un Acta, cuya administración y custodia será responsabilidad del Secretario del Comité.
7. Las Actas luego de ser revisadas, aprobadas y firmadas por los miembros, se deberán integrar al libro de Actas del Comité de Becas, constatando las evidencias sobre aprobaciones u oposiciones de las resoluciones adoptadas. En caso de disconformidades u oposiciones de los actos celebrados, se debe describir el nombre del funcionario o empleado y el cargo respectivo.
8. Los acuerdos tomados por el Comité de Becas se informarán y/o comunicarán a las áreas responsables de su cumplimiento por medio del Secretario.

CAPÍTULO V**RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**

ARTÍCULO 20.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información, documentación y procesos informados, manejados o discutidos dentro del Comité de Becas tendrán el tratamiento conforme a los lineamientos establecidos en la Política de Confidencialidad de la Información del Instituto Hondureño de Seguridad Social vigente.

CAPÍTULO VI**DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 21.- DE LAS SANCIONES. Los miembros que incumplan las obligaciones que les corresponden de acuerdo a la normativa vigente, a las Políticas Internas y a este Reglamento, como miembros del Comité de Becas del IHSS, así mismo, la no asistencia a la Sesiones sin la debida justificación, serán sancionados en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Trabajo y demás normativa que aplique, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir por el delito cometido en caso que existiera.

CAPÍTULO VII**DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 22.- DE LAS CONDICIONES NO CONTEMPLADAS Y SUPLETORIEDAD. Si existiese

alguna condición no contemplada en el presente Reglamento, se resolverá de conformidad a la normativa vigente aplicable para el IHSS.

ARTÍCULO 23.- DE LAS MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente Reglamento serán aprobadas por la Máxima Autoridad.

ARTÍCULO 24.- DE LA VIGENCIA. El presente Reglamento de Funcionamiento del Comité de Becas del IHSS, entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución CI IHSS-UNYS No.112/31-01-2020 emitida por la Comisión Interventora.

F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS

No. 797/24-11-2015

21 F. 2020.

Aviso de Concurso Público

República de Honduras
Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
(BANHPROVI)

CONCURSO PÚBLICO No. 001/2020

“**EI BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**”, invita a las empresas interesadas en participar en el Concurso Público No. 001/2020 a presentar ofertas selladas para una, “**CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y PERSONAL DE LA SECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**”.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
2. El Concurso se efectuará conforme a los procedimientos del Concurso Público establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente Concurso, mediante solicitud escrita a la División de Administración, Edificio principal del “**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**”, ubicado en primer (1er.) piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono: 2232-5500, Ext. 102, o vía E-mail: edwin.garcia@banhprovi.gob.hn, en un horario de 08:30 A.M. a 4:30 P.M., a partir de la fecha de publicación de los documentos del Concurso, también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “**HonduCompras**”, (www.honducompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en el segundo (2do.) piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del Boulevard Centroamérica y prolongación al Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, del martes 24 de marzo de 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto, en la dirección y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero de 2020.

LIC. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA

21 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-004529
[2] Fecha de presentación: 29/01/2020
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GUTIS LTDA
[4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, AVENIDA TERCERA, CALLE VEINTIOCHO, COSTA RICA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DALIFORTE

DALIFORTE

- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Producto farmacéutico para el tratamiento del dolor.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: José Antonio Toro Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 9 y 24 M. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-051985
[2] Fecha de presentación: 18/12/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CEVI INVERSIONES, S DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PIKALITA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SILVIA ESPERANZA COREA SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de enero del dos mil veinte (2020), compareció ante este juzgado el Abogado **JAVIER ERNESTO GOMEZ DIAZ**, actuando como representante procesal del señor **JOSUE ARGENY CRUZ GARCIA**, incoando demanda en materia de personal Vía Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo solicitando se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en acuerdo de cancelación de nombramiento 1978-2019. Por quebrantamiento de formalidades esenciales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto y para el pleno restablecimiento de mis derechos.- Que se me reintegre a mi cargo en igual o mejores condiciones laborales.- En concepto de daños y perjuicios que se me paguen los sueldos dejados de percibir desde que tuvo lugar la ilegal cancelación hasta que sea ejecutada la sentencia más los aumentos, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones.- Se condene el pago de costas.- Se presentan documentos y se señala donde obran los originales.- Se confiere poder.- Petición. En relación al acto impugnado el **ACUERDO DE CANCELACIÓN 1978-2019**.

ABOG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2020.

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de diciembre del año 2019 la Abogada ROSANGEL SANDOVAL CARRASCO, representante procesal de la sociedad de las Sociedades Mercantiles AGRICOLA SANTA INÉS, S.A. (ASISA), AGROINDUSTRIAS, DEL CARIBE S.A. (ACARSA), BANANERA RIO MAME, S.A. (BARIMASA), COMPAÑÍA AGRICOLA BONITO ORIENTAL, S.A. (CABOSA), COMPAÑÍA AGROPECUARIA EL PORVENIR, S.A. DE C.V. (AGROPOR), PRODUCTORA AGRICOLA DE ATLÁNTIDA, S.A. (PROADASA) Y, STANDARD FRUIT DE HONDURAS, S.A. (STANFRUSA), interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2019-00454**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA**

Y SERVICIOS PÚBLICOS, incoando demanda vía proceso declarativo ordinario para que se declare no conforme a derecho y se anule absolutamente un acto administrativo de carácter general consistente en el Acuerdo Ejecutivo número 0528 de fecha 23 de octubre de 2019, contenido del reglamento para las tarifas mínimas en el transporte público terrestres de carga, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); Costas del juicio; Se anuncia medios de prueba; Se acompañan documentos; Habilitación de horas y días inhábiles.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2020.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho (2018), compareció a este Juzgado el Abogado **FERNANDO AMÍLCAR ZÚÑIGA GARCÍA**, en su condición de representante procesal de las señoras **ANA LOURDES TURCIOS ROMERO, ANA MARÍA DOMÍNGUEZ LÓPEZ, TANIA CRISTINA PADILLA PAZ, ZEYDA BIDINE DÍAS ARIAS, BESSI JANETH CÁRDENAS RIVAS, CECILIA ISABEL RODAS GUEVARA, YOLANI MARÍA MEJÍA LÓPEZ Y FRIDA ESTELA CHACÓN GUEVARA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2018-00236** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, para la nulidad de un acto administrativo por no estar conforme a derecho, consistente en la resolución N°. 218-2017 de fecha 29 de diciembre de año 2017 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.- Que se reconozca una situación jurídica de carácter particular e individualizada, por infringir el ordenamiento jurídico, declarar la ilegalidad del mismo.- Que para que se restablezca el derecho se ordene y aplique el goce del aumento salarial del 25% sobre el salario que se está devengando al desempeñar cargos técnicos y administrativos de los Químicos Farmacéuticos Empleados de la Secretaría de Salud para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 hasta la fecha, y así mismo se ordene y aplique el derecho de percibir un aumento del 20% por cada año de antigüedad en desempeño de funciones en el mismo cargo para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 hasta la fecha y que se aplique para el pago de los salarios futuros, de conformidad a lo establecido en la Ley del Estatuto Laboral del Químico Farmacéutico Empleado de Honduras y al Reglamento de la Ley del Estatuto del Químico Empleado.- Se acompañan documentos.- Se proponen medios de prueba.- Poder.- Se sustituye poder.

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2020.

República de Honduras

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Licitación Pública Nacional

01-2020

El PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2020, presentando ofertas selladas para el:

1. “SUMINISTRO DE 1300 RESMAS DE PAPEL BOND, BASE 20 DE 27X33 PULGADAS PARA IMPRESIÓN DE LOTERÍA NACIONAL”

El financiamiento se hará con el 100% de fondos propios del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita, a partir del viernes 21 de febrero del 2020 en el edificio principal del PANI, Boulevard Los Próceres, frente a antiguas oficinas de Diario El Herald, segundo piso Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M. En forma gratuita los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse en **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**, segundo piso, edificio principal del PANI, a las **10:00 A.M. del 02 de abril del 2020**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M D. C., 19 de febrero del 2020.

Lic. PATRICIA ASFURA
DIRECTORA EJECUTIVA

21 F. 2020.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras. C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de septiembre de 2015, compareció ante este tribunal el **Abogado Jose Antonio Lopez Sanabria**, en su condición personal incoando demanda Contencioso Administrativa por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado denominado Acuerdo de cancelación No 262-2014 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de la Presidencia, de fecha 14 de mayo de 2014, a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada bajo esta judicatura 0801-2015-00319. **Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

ABOG. MARVIN GEOVANNY RAMOS AVILA
SECRETARIO ADJUNTO

21 F. 2020.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales al público en general **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **EVELYN HERCULES HERCULES** y **OSCAR RAÚL SALGADO OSORTO**, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad hondureña, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **MARIA JOSE CANTARERO VASQUEZ**, la cual es representada en las presentes diligencias por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la solicitud de adopción de mérito, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

CLAUDIA MARADIAGA
-SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2020.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2019-050856
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2019
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
 [4.1] Domicilio: One coca-cola Plaza, Atlanta, Georgia, 30313, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL AGUA DE LAS BUENAS IDEAS

EL AGUA DE LAS BUENAS IDEAS

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCIA DURON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2020

[12] Reservas: Señal de propaganda que se usará con la marca DASANI con registro número 81287.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020.

1/ Solicitud: 45878/19

2/ Fecha de presentación: 07/noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC

4.1/ Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover New Jersey 07936, USA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLUB SOCIAL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Azul claro, Blanco, Azul oscuro y Amarillo

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Confitería no medicada; productos de pastelería, principalmente, tartas saladas o dulces, piés salados o dulces, biscochos salados o dulces; pan; galletas crackers; galletas; pastelería; pasteles; bocadillos; obleas; waffles; helado; confitería congelada; harina; bocadillos a base de cereales; postres; migas de galletas; productos alimenticios preparados en la forma de bocadillos hechos de arroz, cereales, trigo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-12-2019

[12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-008163

[2] Fecha de presentación: 19/02/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CERAMICA FORMIGRÉS LTDA

[4.1] Domicilio: RODOVIA WASHINGTON LUIS, KM. 164-13. 510-000- SANTA GERTRUDES - SÃO PAULO, Brasil

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTRAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Azulejos para edificios no metálicos, construcción (revestimientos para-), no metálicos, pisos y revestimientos (materiales de construcción).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCIA DURON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2019

[12] Reservas: Se reivindican los colores Café, Rojo y Anaranjado

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-008164

[2] Fecha de presentación: 19/02/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CERAMICA FORMIGRÉS LTDA

[4.1] Domicilio: RODOVIA WASHINGTON LUIS, KM. 164-13. 510-000- SANTA GERTRUDES - SÃO PAULO, Brasil

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTRAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de pisos comerciales y revestimientos de cerámica.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCIA DURON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020

[12] Reservas: Se reivindican los colores Café, Rojo y Anaranjado

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020.

1/ Solicitud: 48920/19

2/ Fecha de presentación: 28/noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Carvajal Propiedades e Inversiones, S.A.

4.1/ Domicilio: C1 29 Norte 6 A 40 Cali Valle del Cauca

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Verde, Amarillo, Negro, Blanco, Rosado, Azul, Anaranjado.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Cuadernos, lápices, lápices de colores, juegos de lápices de colores, material escolar; materiales para colorear [instrumentos de dibujo]; arena de colores para artesanías y obras de arte; materias plásticas para modelar; materiales para modelar; masa de modelar; moldes para arcilla de modelar [material para artistas]; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didácticos; adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; cajas de pinturas para uso escolar; ceras de modelar que no sean para uso dental; marcadores [artículos de papelería]; marcadores de pintura en barra; crayones.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-12-2019

[12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-050857
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JDV MARKCO, S.A.P.I. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: RUBEN DARIO 115-8, COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580 MÉXICO, D.F., México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REAL COMO EN TU CASA

REAL COMO EN TU CASA

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Jugos y néctares de fruta, bebidas energizantes y bebidas para deportistas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCIA DURON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2020
 [12] Reservas: Señal de propaganda que se usará con la marca DEL VALLE con registro número 111616.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-014000
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC.
 [4.1] Domicilio: 100 DEFOREST AVENUE, EAST HANOVER NEW JERSEY 07936, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUGAR CON OREO NOS UNE

JUGAR CON OREO NOS UNE

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Confitería no medicada; chocolate; confitería de chocolate; confitería de azúcar; confitería congelada; helado; postres; postres congelados; postres helados; pasteles; bizcochos; migas de galleta; productos de pastelería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCIA DURON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2019
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca OREO con número de registro 2019-41514.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020.

[1] Solicitud: 2018-014772
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAINT-GOBAIN ABRASIVES, INC.
 [4.1] Domicilio: 1 NEW BOND STREET, PO BOX 15008, WORCESTER MA 01615 0008, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARBORUNDUM

CARBORUNDUM

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Abrasivos recubiertos y papel de lija en forma de discos, hojas, cinturones y rollos; preparaciones abrasivas para limpiar pulir y fregar; productos abrasivos no tejidos en forma de almohadillas, esponjas, discos, hojas correas y rollos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCIA DURON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020.

[1] Solicitud: 2018-014773
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAINT-GOBAIN ABRASIVES, INC.
 [4.1] Domicilio: 1 NEW BOND STREET, PO BOX 15008, WORCESTER MA 01615 0008, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARBORUNDUM

CARBORUNDUM

[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas herramientas operadas a motor y accesorios de las mismas, principalmente, molinos de rueda, pulidores de rueda, cortadores de rueda, segmentos abrasivos, piedras de afilar, palos, puntos de mandriles montados y ruedas montadas; aparatos truing y aliños operados a motor para usar con molinos de rueda; sierras operadas a motor y máquinas, taladros y cuchillas abrasivas de sierra y taladro de núcleo de los mismos; productos abrasivos revestidos operados a motor; productos abrasivos no tejidos operadas a motor principalmente, molinos de rueda, pulidores de rueda, cortadores de ruedas, segmentos abrasivos, piedras de afilar, palos, puntos de mandriles montados y ruedas montadas; aparatos truing y aliños operados a motor para usar con molinos de rueda; sierras operadas a motor y máquinas taladros y cuchillas abrasivas de sierra y taladro de núcleo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCIA DURON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020.

1/ Solicitud: 44669/19
 2/ Fecha de presentación: 29/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: David Briggs Enterprises, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1115 N. Causeway Blvd. Suite 200, Mandeville Louisiana, 70471, United States of America.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAT TUESDAY

FAT TUESDAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Cócteles de daiquiri con alcohol.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21F. 2020.

1/ Solicitud: 44668/19
 2/ Fecha de presentación: 29/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: David Briggs Enterprises, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1115 N. Causeway Blvd. Suite 200, Mandeville Louisiana, 70471, United States of America.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAT TUESDAY

FAT TUESDAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cócteles de daiquiri sin alcohol.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21F. 2020.

1/ Solicitud: 44667/19
 2/ Fecha de presentación: 29/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: David Briggs Enterprises, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1115 N. Causeway Blvd. Suite 200, Mandeville Louisiana, 70471, United States of America.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAT TUESDAY

FAT TUESDAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Sombreros, viseras como sombreros y camisetas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2019
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21F. 2020.

1/ Solicitud: 39806-2018
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Via 40 Las Flores, Barranquilla / Atlántico / Colombia.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOS ONE

ARGOS ONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6-12-19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-022609
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIOCON BIOLOGICS INDIA LIMITED
 [4.1] Domicilio: BIOCON HOUSE, GROUND FLOOR, TOWER-3, SEMICON PARK, ELECTRIC CITY, PHASE-II, HOSUR ROAD, BENGALURU, KARNATAKA-560100, India
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BASALOG ONE

BASALOG ONE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-040487
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CRATIVO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREATIVO ESTUDIOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Estudio de grabación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NINOSKA LETICIA PUERTO MONTOYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 F., 9 y 24 M. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-038090
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALLAN JOSUE PAREDES FERNANDEZ, COMO
 COMERCIANTE INDIVIDUAL WALLS LETHER
 [4.1] Domicilio: Trinidad, Santa Bárbara, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALLS LEATHER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NINOSKA LETICIA PUERTO MONTOYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 F., 9 y 24 M. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-001817
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERTIENDA DE PINTURAS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Barrio Barandillas, 4 calle, Ave. Junior, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDEN POINT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Brochas, felpas, rodillos, extensiones o manerales, bandejas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PAUL ALBERTO ROSALES MEJIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 F., 9 y 24 M. 2020.

- 1/ Solicitud: 51777/19
 2/ Fecha de presentación: 17/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OPERADORA DE BODEGAS SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 11 calle 14-42, zona 13, Guatemala, ciudad
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MR.B Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Almacenaje y entrega de mercancías; alquiler de unidades y contenedores, para almacenaje y transporte; servicios de asesoramiento relacionados con el almacenaje de mercancías; almacenaje y transporte.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lilian Estefani Irias Sosa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-02-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 F., 9 y 24 M. 2020.

1/ Solicitud: 8386/19
 2/ Fecha de presentación: 20/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: DATAZI PHARMA LTD.
 4/1/Domicilio: 5 LIMASSOL AVENUE, EUROSURE TOWER, 3RD FLOOR, P.C. 2112 AGLANTZIA, NICOSIA, CYPRUS.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLALIFT

BELLALIFT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas; preparaciones inyectables para uso médico y farmacéutico; preparaciones farmacéuticas hechas de ácido hialurónico; preparaciones farmacéuticas a base de lidocaína; preparaciones inyectables a base de lidocaína; preparaciones inyectables hechas de ácido hialurónico; jeringas llenas para uso médico [que contienen productos farmacéuticos]; jeringas precargadas para uso médico, cremas medicinales; geles, cremas y soluciones para uso dermatológico; lociones medicinales; preparaciones dermatológicas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 11-03-2019
 12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020

[1] Solicitud: 2018-051195
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: PRONAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, avenida República de Costa Rica, No. S17, atrás de la Embajada de México, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales; compra y venta de productos medicinales naturales para consumo humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020

1/ Solicitud: 22357-19
 2/ Fecha de presentación: 20-05-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: PRONAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4/1/Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Ave. República de Costa Rica, No. S16 y No. S17, Francisco Morazán, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: Lecitin-3

Lecitin-3

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 07/06/2019
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020

[1] Solicitud: 2018-051198
 [2] Fecha de presentación: 05/12/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRONAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, avenida República de Costa Rica, No. S17, atrás de la Embajada de México, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos; consulta médica; cuidados de higiene y de belleza para personas; servicios de exámenes de laboratorio para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020

1/ Solicitud: 18-51196
 2/ Fecha de presentación: 5-12-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/Solicitante: PRONAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4/1/Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República de Costa Rica, No. S17, atrás de la Embajada de México, Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO PROCASTY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos; consulta médica, cuidado de higiene y de belleza para personas; servicio de exámenes de laboratorio para uso humano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 08-01-2019
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 F. y 9 M. 2020

1/ Solicitud: 45963/19
 2/ Fecha de presentación: 08/Noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2 Calle 14-90, Zona 18 Colonia Lavarreda, ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
Tipo de Signo:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELCORA

ELCORA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el sistema cardiometabólico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

1/ Solicitud: 35308/19
 2/ Fecha de presentación: 19/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPROVET, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Cuarta Avenida, 0-16, zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
Tipo de Signo: Denominativa
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Canito

Canito

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30-08-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

1/ Solicitud: 35310/19
 2/ Fecha de presentación: 19/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPROVET, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Cuarta Avenida, 0-16, zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
Tipo de Signo: Denominativa
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Groomstar

Groomstar

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios, especialmente para higiene de todo tipo de animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30-08-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

1/ Solicitud: 38101/19
 2/ Fecha de presentación: 06/Septiembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GBT-GRUPO BIOTOSCANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Dr. Luis Bonavita 1294, edificio 1, piso 20, oficina 2004, zona Franca World Trade Center, Ciudad de Montevideo, Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
Tipo de Signo: Denominativa
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIRLEB

TIRLEB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico de uso humano, antineoplástico e inmunomodulador.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27-11-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

1/ Solicitud: 38102/19
 2/ Fecha de presentación: 06/Septiembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GBT-GRUPO BIOTOSCANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Dr. Luis Bonavita 1294, edificio 1, piso 20, oficina 2004, zona Franca World Trade Center, Ciudad de Montevideo, Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
Tipo de Signo: Denominativa
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZYVALIX

ZYVALIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico de uso humano, antineoplástico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/11/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

[1] Solicitud: 2018-049785
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC
 [4.1] Domicilio: 600 Airport Road, Lakewood, New Jersey, 08701, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Hardware informático y software informático; software para su uso en la verificación y confirmación del cumplimiento de aparatos de juegos electrónicos, juegos electrónicos, juegos de lotería, juegos de azar y máquinas tragamonedas (incluidas las máquinas tragamonedas de vídeo); Software informático relacionado con servicios de pruebas remotas; software de comunicaciones unificadas; software informático de seguridad de la información y sistemas relacionados, en particular para su uso en el campo de la informática de la salud que se ajusta a estándares gubernamentales específicos; hardware, firmware y software, en particular para su uso en máquinas de votación y sistemas de votación que se ajustan a estándares gubernamentales específicos; cámaras de protocolo de internet (IP por sus siglas en Inglés); cámaras de vigilancia de protocolo de internet (IP); soluciones de hardware y software para computadoras diseñadas para entregar contenido educativo; software de formación, aprendizaje y educación; guías y manuales de formación en formato electrónico; soportes de datos, tarjetas de memoria y otros soportes de grabación digital; soportes de datos, tarjetas de memoria y otros soportes de grabación digital, que contienen software para verificar y confirmar el cumplimiento de aparatos de juegos electrónicos, juegos electrónicos, juegos de lotería, juegos de azar y máquinas tragamonedas (incluidas las máquinas tragamonedas de vídeo); partes, piezas y accesorios relacionados con todo lo mencionado incluidas en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Rubí

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

1/ Solicitud: 41730/19
 2/ Fecha de presentación: 09/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELEVACIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 2nd. street 3-21, zone 13, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEVATEC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:

Máquinas para construcción de carreteras, máquinas para uso industrial, máquinas para acoplamiento de árboles, armazones para máquinas, herramientas, motores eléctricos, elevadores, aparatos para elevadores, escaleras mecánicas, ejes para máquinas, generadores de electricidad, correas para elevadores, elevadores para uso agrícola, accesorios para calderas de máquinas, máquinas de ajuste, condensadores de aire, antifriccionantes para máquinas, arranques para motores, máquinas asfaltadoras, bielas para máquinas y motores, bombas para máquinas y motores, máquinas para trabajar piedra.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

1/ Solicitud: 2019-12316
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bionix World OU
 4.1/ Domicilio: Koidula 17 Poska 45 Tallinn, ESTONIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estonia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXIMIA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos médicos para su uso en el tratamiento de la celulitis; aparatos para el tratamiento, reducción y eliminación de la celulitis, aparatos cosméticos que utilizan ultrasonidos para realizar procedimientos estéticos de tratamiento de la piel, aparatos cosméticos, es decir, dispositivos basados en luz que proporcionan principalmente luz pulsada para realizar procedimientos estéticos no ablativos de tratamiento de la piel; dispositivos electrónicos de tratamiento estético de la piel que utilizan diodos emisores de luz, es decir, longitudes de onda infrarrojas, rojas, naranjas, amarillas, verdes y azules para generar rayos de luz; aparatos de masaje; aparatos e instrumentos de masaje; dispositivos médicos para tratamientos cosméticos no quirúrgicos, aparatos fototerapéuticos para fines médicos, es decir, una fuente de luz led (diodo emisor de luz) para tratamientos médicos y estéticos de la piel; aparatos terapéuticos, es decir, envolturas anticelulíticas activadas químicamente, compresas de hielo, compresas y vendajes de compresión.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-19.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-042543
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Parque Empresarial Perisur, oficina 4, Comayagüela, Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: W7 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales así como productos de perfumería y aceites esenciales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Itzel Anaí Palacios Siwady

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: La marca se protege así como es presentada la solicitud con sus ejemplares de etiquetas a colores.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-042544
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Parque Empresarial Perisur, oficina 4, Comayagüela, Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REVUELE BEAUTY & CARE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales así como productos de perfumería y aceites esenciales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Itzel Anaí Palacios Siwady

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-042542
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Parque Empresarial Perisur, oficina 4, Comayagüela, Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHNIC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Itzel Anaí Palacios Siwady

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE FEBRERO DEL 2020 No. 35,181 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-023520
- [2] Fecha de presentación: 05/06/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SIVAR BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PASIÓN SIVAR BREWING COMPANY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 48217/19
- 2/ Fecha de presentación: 22/noviembre/19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GRUPO DEWARE, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Comayagua, departamento de Comayagua, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- Tipo de Signo: Denominativa
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAQUETEPINTES

PAQUETEPINTES

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 02
- 8/ Protege y distingue: Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-12-2019.
- 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-048218
- [2] Fecha de presentación: 22/11/2019
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO DEWARE, S.A.
- [4.1] Domicilio: COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINTA MAS CON MENOS DINERO

PINTA MAS CON MENOS DINERO

- [7] Clase Internacional: 2
- [8] Protege y distingue:

- Colores, barnices, lacas; (pinturas).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2019.
- [12] Reservas: Esta señal de propaganda será usada con el registro número 143605 denominada PINTURAS AMERICANAS.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 45962/19
- 2/ Fecha de presentación: 08/noviembre/19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S.A.
- 4.1/ Domicilio: 2 Calle 14-90, zona 18, colonia Lavarreda, ciudad de Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- Tipo de Signo:
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERENERLAN

CERENERLAN

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos para el sistema cardiometabólico.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-12-2019.
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-039674
- [2] Fecha de presentación: 19/09/2019
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERTURC, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAS 7 MARAVILLAS CATRACHAS

LAS 7 MARAVILLAS CATRACHAS

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta y distribución de todo tipo de comida y bebida para promocionar el turismo tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registro de la Propiedad Industrial

22 E., 6 y 21 F. 2020.